



LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023_jul_03_ord0_27

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo: Secretaría de Gobierno.- Convocatoria a las personas que ejercen la abogacía, a obtener la Presea al mérito jurídico "Alfonso Cravioto Mejorada" Edición 2023.	3
Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.- Acuerdo Número ASEH/006/2023 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior.	6
Comisión de Derechos Humanos.- Tabulador de Sueldos así como la Estructura Ocupacional Desagregada.	13
AVISOS JUDICIALES	16
AVISOS DIVERSOS	38



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

HIDALGO
PRIMERO EL PUEBLO
— 2022-2024 —



ENTREGA DE LA PRESEA AL MÉRITO JURÍDICO
ALFONSO CRAVIOTO MEJORADA
DÍA DE LA ABOGADA Y EL ABOGADO 2023

**EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO:
CONVOCA A:**

Las personas que ejercen la abogacía como postulantes en el Estado de Hidalgo, colegios y asociaciones de profesionales del derecho, así como, a las instituciones educativas de nivel superior, posgrado, públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y personas comprometidas con la docencia, la academia, la investigación jurídica y la procuración, administración e impartición de justicia en el Estado de Hidalgo y a la sociedad en general, interesadas en proponer a personas con destacada trayectoria en el ejercicio de la abogacía como candidatas a obtener la **Presea al mérito jurídico "Alfonso Cravioto Mejorada" edición 2023**, conforme a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. OBJETO. El objeto de la presente convocatoria es distinguir con la entrega de la **Presea al mérito jurídico "Alfonso Cravioto Mejorada" edición 2023** a la persona jurista con destacada trayectoria, aportaciones, talento y experiencia jurídica en el ejercicio de la abogacía en el Estado de Hidalgo.

SEGUNDA. DE LA POSTULACIÓN. En términos de la presente convocatoria podrán formular propuestas de candidatas y candidatos para obtener la **Presea al mérito jurídico "Alfonso Cravioto Mejorada" edición 2023**, las personas interesadas que ejercen la abogacía en el Estado de Hidalgo, colegios y asociaciones de profesionales del derecho, así como, las instituciones educativas de nivel superior, posgrado, públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y personas comprometidas con la docencia, la academia, la investigación jurídica y la procuración, administración e impartición de justicia en el Estado de Hidalgo y la sociedad en general.

TERCERA. REQUISITOS. Las candidatas y candidatos, deberán cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano con residencia en el Estado de Hidalgo, mayor a 10 años comprobables;
- II. Tener título y cédula profesional en el área de derecho, debidamente registrados ante la Dirección General de Profesiones Estatal o Federal;
- III. Acreditar con documentación fehaciente haberse desempeñado destacadamente en carácter de abogado por 40 años o más;
- IV. Encontrarse en el ejercicio de la profesión a la fecha de la presente publicación;
- V. No haber sido sentenciado por la comisión de un delito doloso; y
- VI. Gozar de buena reputación en el desempeño de sus actividades.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN. Las personas interesadas en recibir la presea o proponer a la persona candidata o candidato, deberán presentar en versión impresa y sin engargolar, lo siguiente:

- a) Copia certificada de acta de nacimiento;
- b) Copia fotostática de identificación oficial vigente debiendo exhibir la original para la confronta correspondiente;
- c) Constancia de residencia o radicación en el caso de no ser persona hidalguense para acreditar la temporalidad;
- d) Copia certificada del título profesional y cédula profesional que acredite el nivel de estudios;
- e) Currículum vitae con fotografía actual, firma autógrafa y síntesis curricular, donde se precisen datos personales, número de teléfono, correo electrónico, (para efectos de notificación), incluyendo copia



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO HIDALGO
PRIMERO EL PUEBLO
— 2022-2028 —ENTREGA DE LA PRESEA AL MÉRITO JURÍDICO
ALFONSO CRAVIOTO MEJORADA
DÍA DE LA ABOGADA Y EL ABOGADO 2023

fotostática de los documentos que acrediten conocimientos y experiencia en el área de derecho, por 40 años o más.

- f) Carta firmada por la persona interesada para postularse, donde exprese su voluntad de participar y bajo protesta de decir verdad manifieste:
1. Que es ciudadano o ciudadana hidalguense, con residencia en el Estado de Hidalgo, mayor a 10 años en la Entidad;
 2. Que se encuentra en el ejercicio de la profesión a la fecha de la presente publicación;
 3. Que no ha sido sentenciada o sentenciado por la comisión de un delito doloso;
 4. Que goza de buena reputación en el desempeño de sus actividades;
 5. Que otorga su consentimiento expreso para hacer públicos sus datos y documentos; y
 6. Que toda la información que proporcione es veraz y auténtica.

QUINTA. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

1. La entrega de las propuestas y recepción de la documentación correspondiente deberá realizarse en las oficinas que ocupa la Coordinación General Jurídica, ubicadas en Plaza Juárez, Colonia Centro, sin número, segundo piso, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en un horario de 8:30 a 16:30 horas, de lunes a viernes, para lo cual se entregará el acuse correspondiente (formato de registro);
2. El plazo de recepción de propuestas y documentos, será de **03 tres días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo**, así como en alguno de los de mayor circulación en el Estado y en los portales de internet de Gobierno del Estado y de la Secretaría de Gobierno, periodo dentro del cual la Coordinación General Jurídica integrará los respectivos expedientes, para ser entregados en su momento a la Comisión de Reconocimiento; y
3. La recepción de propuestas se hará únicamente de aquellas que presenten la documentación completa y con las formalidades establecidas en la presente convocatoria.

SEXTA. COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO.

- I. La selección de la persona que recibirá la **Presea al mérito jurídico "Alfonso Cravioto Mejorada" edición 2023**, la realizará el Comité de Reconocimiento integrado por:
- Una persona representante de la Secretaría de Gobierno, que será la persona titular de la Coordinación General Jurídica;
 - Las personas juristas interesadas que anteriormente se han hecho acreedores a presea semejante;
 - Las y los Presidentes del Frente de Colegios, Barras, Asociaciones y Foros de Abogados del Estado de Hidalgo, debidamente acreditadas, quienes también deberán demostrar su representación.
- II. El Frente de Colegios, Barras, Asociaciones y Foros de Abogados del Estado de Hidalgo, deberán inscribir a sus Presidentas o Presidentes para los efectos de formar parte de la Comisión de Reconocimiento, de conformidad con el formato que estará disponible en las oficina de la Coordinación General Jurídica, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 07 de julio de 2023.
- III. Las personas mencionadas en punto II, deberán comparecer personalmente y no por conducto de apoderado legal a emitir su voto de forma directa en la sesión de selección que para el efecto sea fijada.



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

 **HIDALGO**
PRIMERO EL PUEBLO
— 2022-2028 —



ENTREGA DE LA PRESEA AL MÉRITO JURÍDICO
ALFONSO CRAVIOTO MEJORADA
DÍA DE LA ABOGADA Y EL ABOGADO 2023

- IV. Ninguna persona miembro del jurado podrá ser aspirante a recibir la presea de mérito.
- V. La Comisión de Reconocimiento realizará una revisión objetiva de los perfiles de las personas aspirantes, conocimientos y experiencia en el área del derecho, así como de la documentación presentada, a efecto de advertir que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes bases y emitirá una lista de las personas aspirantes seleccionadas a contender.

SEPTIMA. SESIÓN DE SELECCIÓN. La sesión del Comité de Reconocimiento en la que se realizará la selección del ganador de la presea, será el día lunes 10 de Julio del presente año, a las 12:00 horas, en el Teatro Hidalgo, ubicado en Plaza Juárez, Colonia Centro, sin número, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

OCTAVA. DISPOSICIONES GENERALES.

- I. Todas las notificaciones a las personas aspirantes se harán a través del correo electrónico y de manera telefónica, conforme a los datos proporcionados en el formato de registro;
- II. Los datos personales recabados en el marco de las presentes bases deberán ser resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública;
- III. La interpretación del proceso que establecen las Bases de la presente Convocatoria y de la resolución de cualquier asunto no previsto en ellas, corresponde a la Comisión de Reconocimiento;

NOVENA. La presea al mérito jurídico "Alfonso Cravioto Mejorada" edición 2023, será entregada por el Lic. Julio Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 12 de Julio de 2023 en el lugar y hora en donde se celebre la ceremonia oficial alusiva.

DECIMA. Para cumplir con el principio de máxima publicidad, las bases de la presente convocatoria, deberán publicarse, por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en un periódico de mayor circulación en la entidad, en el portal de internet de Gobierno del Estado de Hidalgo, así como en cualquier otro medio de difusión masiva, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 de Julio de 2023

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA



ACUERDO NÚMERO ASEH/006/2023 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO.

L.E. JORGE VALVERDE ISLAS, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 74 fracciones VIII y XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, así como en lo establecido por el artículo 10 fracción V del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO

I. Que conforme a lo establecido por el artículo 74 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, así como por el artículo 10, fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, es facultad del Auditor Superior expedir aquellas normas, lineamientos y disposiciones que la Ley de la materia le confiere a la Auditoría Superior; así como establecer los elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de sus funciones.

II. Que el día 12 de marzo del año 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo con el objeto establecer las bases relativas a la organización, funcionamiento y atribuciones de sus Unidades Administrativas, así como la delegación de facultades y régimen de suplencia.

III.- Que el orden jurídico nacional tiene, esencialmente, un carácter dinámico, razón por la cual, las normas que lo integran son susceptibles de ser adecuadas por las autoridades competentes, ajustándose a las circunstancias materiales imperantes en un parámetro temporal determinado, a fin de que las disposiciones y valores que integran y desarrollan puedan alcanzar su justa medida, justificación y el cumplimiento pleno de su objeto.

IV.- Que el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, es el instrumento por medio del cual el Auditor Superior, dentro de su esfera competencial, haciendo uso de su facultad reglamentaria y en respeto del principio de jerarquía normativa, pormenoriza y detalla las disposiciones establecidas por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, en aras de establecer el marco jurídico fundamental para el desarrollo de sus atribuciones.

V.- Que para el cumplimiento del mandato constitucional y legal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, resulta indispensable consolidar las propuestas colegidas a través de las Unidades Administrativas que la conforman, emitidas desde la perspectiva rectora de la modernización de sus procesos administrativos y de fiscalización superior, con la finalidad de alcanzar niveles óptimos en el ejercicio de sus funciones, contribuyendo con la transparencia gubernamental, la materialización del principio de rendición de cuentas y el combate efectivo en contra de la corrupción, compromisos asumidos con la sociedad civil del Estado de Hidalgo.

VI. Reconociendo que la tensión entre el Derecho y la realidad social, aún en los sistemas normativos reglamentarios, forjada por la rigidez de los dispositivos jurídicos ante contingencias sociales y aquellas propias de la gestión de los entes públicos, se distiende con la intervención del acto de reforma, encauzado para atender la desadaptación que guardan los Reglamentos en relación con las modificaciones sociales; la incongruencia con la Ley que despliegan u otras leyes e inclusive; las posibles disonancias con respecto a la jurisprudencia y la doctrina:

Ante este contexto y teniendo como fundamento las facultades expresas, se emite el presente:

ACUERDO

Primero. - Se reforman:

Artículo 3.- ...

II. Comisión Inspectora: La Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, encargada de coordinar las relaciones entre el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.



III. Dictamen Técnico: Es la opinión y valoración técnica emitida y sustentada en el expediente técnico de irregularidades, que sirve como base para el ejercicio de las acciones legales derivadas de la fiscalización superior, elaborado y suscrito por cada Unidad Administrativa de Fiscalización Superior;

IV. Expediente Técnico de Irregularidades: Es el conjunto de evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes que acreditan y soportan las observaciones, irregularidades y acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado;

V. Laboratorio: El laboratorio de obra pública de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en instalaciones permanentes o móviles;

VI. Ley: Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo;

VII. Órgano Técnico: Auditoría Superior del Estado de Hidalgo;

VIII. Observación Preliminar: Proviene de los resultados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública que derivan en recomendaciones y acciones;

IX. Personas Servidoras Públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo;

X. Pliego de Observaciones: Es la acción que ejerce la Auditoría Superior cuando determina en cantidad líquida expresada en moneda nacional un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o en su caso, al patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;

XI. Reglamento: Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo;

XII. Recomendación Preventiva: Sugerencia que se emite para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control de las entidades fiscalizadas;

XIII. Unidad Administrativa: Las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior, la Secretaría Técnica, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el Órgano Interno de Control y aquellas adscritas al Despacho del Auditor Superior;

XIV. Unidades Administrativas de Fiscalización Superior: La Dirección General de Fiscalización Superior Estatal, Dirección General de Fiscalización Superior del Sector Paraestatal y Organismos Autónomos, Dirección General de Fiscalización Superior Municipal y Dirección General de Fiscalización Superior al Desempeño, y

XV. Unidad Administrativa de Apoyo a la Fiscalización Superior: La Secretaría Técnica, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el Órgano Interno de Control y aquellas adscritas al Despacho del Auditor Superior.

Artículo 4.- ...

Dirección General de Fiscalización Superior Municipal

(...)

Dirección de Fiscalización a Organismos Descentralizados Municipales

(...)

Auditor Superior, personas Directoras Generales, Secretario/a Técnico, personas Directoras de Área, personas Titulares de Unidad, persona Titular del Laboratorio de Obra Pública, personas Subdirectoras, personas Supervisoras, personas Auditoras que coordinan los trabajos de auditoría, personas Auditoras, personas Jefas de Departamento, personas Jefas de Oficina y demás personas servidoras públicas que están adscritas a las Unidades Administrativas señaladas o en aquellas que sean adscritas mediante acuerdo.

Artículo 9.- ...

I. Representar a la Auditoría Superior ante las Entidades Fiscalizadas, autoridades federales, entidades federativas, municipios, alcaldías de la Ciudad de México y demás personas físicas o morales, públicas o privadas;

XVIII. Designar al personal del Laboratorio de Obra Pública, así como determinar y autorizar la calendarización, programación y desarrollo de sus actividades; y

Artículo 10.- El Auditor Superior tendrá, además, las siguientes facultades y obligaciones no delegables:

XXVII. Designar a la persona Titular del Laboratorio de Obra Pública quien coordinará su operación y funcionamiento.



Artículo 13.- El Auditor Superior, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, se auxiliará de las siguientes Direcciones Generales:

Artículo 15.- A la persona Titular de la Dirección General de Fiscalización Superior al Desempeño, corresponde verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas, y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Dirigir la revisión, análisis y calificación de la información en materia de desempeño presentada por las entidades fiscalizadas en los Informes de Gestión Financiera y Cuenta Pública.

IX. Dirigir la planeación, ejecución y seguimiento de estudios, diagnósticos, evaluaciones y auditorías a programas presupuestarios, Unidades Administrativas y políticas públicas en materia de desempeño.

XII. Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad de género;

XIII. Dirigir el proceso de fiscalización superior en materia de desempeño durante el ejercicio fiscal en curso;

XXIV. Formular las recomendaciones preventivas, resultados preliminares, Informes Individuales e Informes Excepcionales que deriven de las auditorías y revisiones practicadas de su competencia y presentarlos al Auditor Superior para su aprobación;

Artículo 17.- La persona Titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior tiene las atribuciones siguientes:

III. Revisar que las operaciones presupuestales que realice la Auditoría Superior se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de estas y las causas que les dieron origen;

Artículo 22 Bis. - ...

B) En materia de supervisión al proceso de fiscalización superior:

I. Realizar, previa autorización del Auditor Superior, las supervisiones al proceso de Fiscalización Superior concluido;

II. Informar al Auditor Superior y a la persona Titular de la Unidad Administrativa correspondiente, respecto de las áreas de oportunidad detectadas en la ejecución del proceso de Fiscalización Superior;

III. Emitir a las Unidades Administrativas los resultados y recomendaciones de mejora derivadas de las supervisiones al proceso de Fiscalización Superior concluido;

IV. Emitir informes periódicos al Auditor Superior relativos al seguimiento de los resultados y recomendaciones de mejora, y

V. Verificar las acciones y medidas de control implementadas por las Unidades Administrativas en atención a las recomendaciones de mejora, a efecto de fomentar las buenas prácticas y el cumplimiento a la normatividad aplicable.

Artículo 23 Bis. - La persona Titular del Laboratorio de Obra Pública tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

IX. Las que en el ámbito de su competencia le sean asignadas u otorguen la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, y

Artículo 24.- ...

XIV. Expedir copias certificadas de documentos que obren en los archivos físicos o electrónicos de la dirección a su cargo, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental; previo pago, salvo aquellas que sean solicitadas por la autoridad competente, conforme a las disposiciones legales aplicables, y

Artículo 25.- ...

B) ...

XVII. Recibir, analizar y controlar la información y documentación que las Entidades Fiscalizadas presenten durante el proceso de auditoría o revisión, y



C) ...

XIII. Coordinar la elaboración del expediente de irregularidades y dictamen técnico, debidamente soportado con las evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes que acrediten las irregularidades detectadas en las revisiones en el ejercicio fiscal en curso, al Informe de Gestión Financiera y de las auditorías, derivadas de la fiscalización superior, y

Artículo 26.- ...

II. Proponer a la persona Titular de la Dirección General las revisiones en el ejercicio fiscal en curso, así como los diagnósticos, estudios, evaluaciones y auditorías a practicarse a las Entidades Fiscalizadas, en el ámbito de su competencia;

III. Planear y programar los diagnósticos, estudios, evaluaciones, auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones e integrar y modificar el Proyecto y Programa Anual de Auditorías de la Entidad de Fiscalización, presentándolo a la persona Titular de la Dirección General para su aprobación, proponiendo al personal que intervendrá en ellos, llevando el registro de las modificaciones que se efectúen al respecto;

VIII. Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con los Planes de Desarrollo Nacional, Estatal, Municipales, programas sectoriales, regionales, anuales de trabajo y demás programas de las Entidades Fiscalizadas y en su caso el uso de los recursos públicos;

IX. Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promueven la igualdad de género;

XXIV. Proponer las personas servidoras públicas a su cargo que practicarán los diagnósticos, estudios, evaluaciones, auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones y, en su caso, a los que han sido habilitados mediante la contratación de personas auditoras externas a que se refiere el artículo 22 de la Ley y someterlos a consideración de la persona Titular de la Dirección General;

XXV. Recibir, analizar y controlar la información y documentación que las Entidades Fiscalizadas presenten en respuesta a las revisiones en el ejercicio fiscal en curso al Informe de Gestión Financiera, y

Artículo 29.- ...

XXV. Atender requerimientos y prevenciones formulados por la Autoridad Substanciadora, el Tribunal de Justicia Administrativa o cualquier otra autoridad, en términos de Ley, y

Artículo 29 Bis. La Unidad de Denuncias Ciudadanas estará adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos coordinada por la Dirección de Investigación; la persona Titular tendrá las siguientes atribuciones:

Artículo 31.- ...

IX.- Emitir el acuerdo de radicación del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, así como los acuerdos de tramite necesarios dentro de la etapa de substanciación, y

Artículo 32.- ...

a) ...

IV. Solicitar en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la información y documentación a las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y a cualquier persona física o moral para la investigación, incluyendo aquella que por disposiciones legales en la materia se considere como reservada o confidencial, para lo cual otorgará un plazo de cinco a quince días hábiles, término que podrá ser ampliado por causa justificada, previa solicitud; la ampliación no podrá exceder de la mitad del plazo otorgado originalmente;

- X.** Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos;
- XI.** Emitir, el acuerdo de acumulación, improcedencia o sobreseimiento de los procedimientos de responsabilidad administrativa;
- XIII.** Ordenar la práctica de visitas de verificación en los términos previstos por el artículo 35 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y

Artículo 33.- ...

I. Realizar las auditorías, visitas, revisiones, inspecciones y visitas domiciliarias para las cuales sean comisionados, sujetándose a las disposiciones jurídicas aplicables;

Segundo. - Se adicionan:

Artículo 25 Bis. - La persona Titular de la Dirección de Fiscalización a Organismos Descentralizados Municipales tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Controlar, revisar, analizar, archivar y resguardar los Informes de Gestión Financiera y la Cuenta Pública que presenten las Entidades Fiscalizadas;

II. Proponer a la persona Titular de la Dirección General las revisiones en el ejercicio fiscal en curso al Informe de Gestión Financiera y las auditorías a practicarse a las Entidades Fiscalizadas;

III. Planear y programar las auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones conforme al análisis de los Informes de Gestión Financiera, Cuentas Públicas y demás información e integrar y modificar el Proyecto y Programa Anual de Auditorías de la Entidad de Fiscalización, y presentarlos a la persona Titular de la Dirección General para su aprobación y proponer al personal que intervendrá en ellos, llevando el registro de las modificaciones que se efectúen al respecto;

IV. Coordinar la planeación, programación y ejecución de las revisiones en el ejercicio fiscal en curso al Informe de Gestión Financiera, y en su caso, emitir recomendaciones preventivas;

V. Verificar que las recomendaciones preventivas derivadas de la revisión en el ejercicio fiscal en curso al Informe de Gestión Financiera contengan los elementos mínimos establecidos en la normativa aplicable;

VI. Participar en la planeación y ejecución de auditorías derivadas de las denuncias presentadas ante el Órgano Técnico;

VII. Proponer a las personas servidoras públicas a su cargo que practicarán las revisiones en el ejercicio fiscal en curso al Informe de Gestión Financiera, las auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones y, en su caso, a los que han sido habilitados mediante la contratación de personas auditoras externas a que se refiere el artículo 22 de la Ley y someterlos a consideración de la persona Titular de la Dirección General;

VIII. Ejecutar auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones necesarias para la fiscalización superior;

IX. Solicitar durante el desarrollo de las auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones copia certificada de la documentación correspondiente;

X. Coordinar la elaboración, integración y resguardo de los papeles de trabajo generados en la planeación, programación, revisión en el ejercicio fiscal en curso al Informe de Gestión Financiera y de la fiscalización superior;

XI. Coordinar la elaboración de las actas circunstanciadas en las que se harán constar los actos, hechos u omisiones que se hubieren detectado como resultado de las revisiones en el ejercicio fiscal en curso al Informe de Gestión Financiera y las que se requieran en el ejercicio de sus atribuciones;

XII. Fiscalizar los recursos públicos, el financiamiento público y demás que sean de su competencia, así como los otorgados o transferidos a las Entidades Fiscalizadas, cualesquiera que sean sus fines y destino en los términos de



lo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de las demás disposiciones legales aplicables;

XIII. Constatar si la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas que hubieren captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, hayan cumplido con lo dispuesto en sus Leyes o presupuestos de ingresos, presupuestos de egresos y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

XIV. Comprobar la existencia, procedencia y registro de los activos y pasivos de las Entidades Fiscalizadas, de los fideicomisos, fondos y mandatos o cualquier otra figura análoga, para verificar la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros consolidados y particulares de los Informes de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública;

XV. Coordinar la formulación de los resultados y observaciones preliminares derivadas de la fiscalización superior, que sean de su competencia;

XVI. Proporcionar a la Secretaría Técnica, en los términos requeridos, la información solicitada para la elaboración del Informe General y el Informe del estado que guarda la solventación de las recomendaciones, observaciones y acciones emitidas a las Entidades Fiscalizadas;

XVII. Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación en poder de las Entidades Fiscalizadas, los Órganos Internos de Control y las personas auditoras externas de las Entidades Fiscalizadas y que a su juicio sea necesaria para llevar a cabo la fiscalización superior, sin importar el carácter de confidencial o reservada de la misma;

XVIII. Requerir a terceros que hubieran contratado con las Entidades Fiscalizadas obra pública, bienes o servicios, a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellas que hayan sido subcontratadas por terceros, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de recursos públicos a fin de realizar la función de fiscalización superior;

XIX. Realizar visitas domiciliarias, para solicitar la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos electrónicos de almacenamiento de información digital, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, inspeccionar obras, realizar entrevistas y reuniones con particulares o con las personas servidoras públicas de las Entidades Fiscalizadas, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;

XX. Recibir, analizar y controlar la información y documentación, que las Entidades Fiscalizadas presenten en respuesta a las revisiones en el ejercicio fiscal en curso al Informe de Gestión Financiera o durante el proceso de auditoría, y

XXI. Coordinar la elaboración del expediente de irregularidades y dictamen técnico, debidamente soportado con las evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes que acrediten las irregularidades detectadas en las revisiones en el ejercicio fiscal en curso, al Informe de Gestión Financiera y de las auditorías, derivadas de la fiscalización superior;

Artículo 32.- ...

a) ...

XV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le encomiende la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría;

Tercero. - Se derogan:

Artículo 32.- ...

a) ...



XIV. Emitir acuerdo de admisión de pruebas que corresponda dentro de los quince días hábiles siguientes al cierre de la audiencia inicial y ordenar las diligencias.

b) ...

VI. Emitir las resoluciones interlocutorias en los incidentes que se substancien dentro del procedimiento de responsabilidades administrativas y, en su caso, presidir la audiencia incidental;

IX. Abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones a las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior o a aquellas personas que hayan fungido como personas servidoras públicas de este, cuando de las investigaciones realizadas o derivado de las pruebas aportadas en el procedimiento de responsabilidad administrativa, advierta que se cumplen los requisitos que señala la Ley General de Responsabilidad Administrativas;

XII. Llevar a cabo, en su caso, las acciones que procedan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a fin de que se realice la ejecución de las sanciones administrativas que haya impuesto a las personas servidoras públicas de la Auditoría por conductas no graves;

XIII. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en el supuesto de detectar conductas que puedan ser constitutivas de delitos;

XIV. Substanciar, los recursos de revocación que interpongan las personas servidoras públicas de la Auditoría en contra de las resoluciones que los afecten, así como proponer al Titular del Órgano Interno de Control los proyectos de resolución para dichos recursos;

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo. - Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, acorde a lo dispuesto por los artículos 74, fracción VI, del de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo; 5 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo, así como en las Páginas Oficiales de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para su mejor difusión y en respeto al principio constitucional de máxima publicidad.

Tercero. - La substanciación de los procedimientos que se encuentren en curso, así como las gestiones que se hayan iniciado, previo a la entrada en vigor del presente ordenamiento, continuarán su desahogo, hasta su conclusión, de conformidad con la disposición reglamentaria vigente al momento de su inicio.

Los asuntos conocidos por unidades administrativas que modifican sus atribuciones en virtud de la entrada en vigor del presente Reglamento serán atendidos y resueltos por aquellas a las que se les otorga la competencia correspondiente en este ordenamiento.

Cuarto. - En un plazo que no exceda de un año, a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento, serán armonizadas las disposiciones de normativa interna que lo ameriten.

DADO EN LA SEDE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA, DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

**L.E. JORGE VALVERDE ISLAS
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 30-06-2023
10729



ANEXO 1. TABULADOR DE SUELDOS

NIVEL	PUESTO	SUELDO	COMPENSACIÓN	TOTAL
14A	Presidente	9,914.00	63,862.00	73,776.00
13 C	Visitador General	6,839.00	48,765.00	55,604.00
13	Secretario Ejecutivo/ Oficial Mayor	6,839.00	41,479.00	48,318.00
12	Director General	6,695.00	35,338.00	42,033.00
11A	Director de Área A	6,687.00	22,264.00	28,951.00
11 B	Director de Área B	6,687.00	17,980.54	24,667.54
10A	Subdirector de Área A	6,679.00	13,124.00	19,803.00
10 B	Subdirector de Área B	6,679.00	10,619.48	17,298.48
9	Jefe de Departamento	6,611.00	9,010.00	15,621.00
8C	Jefe de Oficina C	6,546.00	6,417.00	12,963.00
8B	Jefe de Oficina B	6,546.00	3,503.00	10,049.00
8A	Jefe de Oficina A	6,546.00	1,597.00	8,143.00

ANEXO 2

ESTRUCTURA OCUPACIONAL DESAGREGADA POR CADA UNO DE LOS NIVELES JERÁRQUICOS, INCLUYE LAS PERCEPCIONES ANUALES MONETARIAS, EN ESPECIE, PRESTACIONES Y DEMÁS BENEFICIOS DE LOS RECURSOS APROBADOS EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES

No. Ejecutivo	Nivel	Puesto	Sueldo	Compensación	Vacacional	Gratificación	ISSSTE	Cesantía	FOVISSSTE	SAR	da de útiles escolares	Valores de responsa
1	14	Titular de Presidencia	118,968.00	766,344.00	2,974.20	147,552.00	11,861.11	3,777.23	5,948.40	2,379.36	0.00	0.00
2	3C	Titular de Visitaduría General	82,068.00	585,180.00	2,051.70	111,208.00	8,182.18	2,605.66	4,103.40	1,641.36	0.00	0.00
3	13	Titular de la Secretaría Ejecutiva	82,068.00	497,748.00	2,051.70	96,636.00	8,182.18	2,605.66	4,103.40	1,641.36	0.00	0.00
4	13	Titular de Oficialía Mayor	82,068.00	497,748.00	2,051.70	96,636.00	8,182.18	2,605.66	4,103.40	1,641.36	0.00	0.00
5	12	Director General de la Secretaría Ejecutiva	80,340.00	424,056.00	2,008.50	84,066.00	8,009.90	2,550.80	4,017.00	1,606.80	0.00	0.00
6	12	Titular de Dirección General	80,340.00	424,056.00	2,008.50	84,066.00	8,009.90	2,550.80	4,017.00	1,606.80	0.00	0.00
7	12	Titular de Dirección General	80,340.00	424,056.00	2,008.50	84,066.00	8,009.90	2,550.80	4,017.00	1,606.80	0.00	0.00
8	12	Titular de Dirección General	80,340.00	424,056.00	2,008.50	84,066.00	8,009.90	2,550.80	4,017.00	1,606.80	0.00	0.00
9	12	Titular del Organismo Interno de Control	80,340.00	424,056.00	2,008.50	84,066.00	8,009.90	2,550.80	4,017.00	1,606.80	0.00	0.00
10	1A	Coordinador/a Jurídico/a	80,244.00	267,168.00	2,006.10	57,902.00	8,000.33	2,547.75	4,012.20	1,604.88	0.00	0.00
11	1A	Titular de la Dirección de Análisis, Contexto y Defensa de Derechos Humanos	80,244.00	267,168.00	2,006.10	57,902.00	8,000.33	2,547.75	4,012.20	1,604.88	0.00	0.00
12	1A	Titular de la Dirección de Educación y Formación	80,244.00	267,168.00	2,006.10	57,902.00	8,000.33	2,547.75	4,012.20	1,604.88	0.00	0.00
13	1A	Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	80,244.00	267,168.00	2,006.10	57,902.00	8,000.33	2,547.75	4,012.20	1,604.88	0.00	0.00
14	1A	Titular de la Dirección de Vinculación Institucional	80,244.00	267,168.00	2,006.10	57,902.00	8,000.33	2,547.75	4,012.20	1,604.88	0.00	0.00
15	1A	Titular de la Unidad de Investigación	80,244.00	267,168.00	2,006.10	57,902.00	8,000.33	2,547.75	4,012.20	1,604.88	0.00	0.00
16	1A	Titular de la Unidad de Substanciación y Resolución	80,244.00	267,168.00	2,006.10	57,902.00	8,000.33	2,547.75	4,012.20	1,604.88	0.00	0.00
17	1A	Titular de la Visitaduría Jurídica Adjudada Metropolitana	80,244.00	267,168.00	2,006.10	57,902.00	8,000.33	2,547.75	4,012.20	1,604.88	0.00	0.00
18	1A	Titular de la Visitaduría Jurídica Adjudada Regional	80,244.00	267,168.00	2,006.10	57,902.00	8,000.33	2,547.75	4,012.20	1,604.88	0.00	0.00
19	1B	Titular de la Coordinación de Planeación	80,244.00	215,766.48	2,006.10	49,335.08	8,000.33	2,547.75	4,012.20	1,604.88	0.00	0.00
20	1B	Titular de la Unidad de Informática, Estadística y Desarrollo Tecnológico	80,244.00	215,766.48	2,006.10	49,335.08	8,000.33	2,547.75	4,012.20	1,604.88	0.00	0.00
21	1B	Titular de Coordinación de Área	80,244.00	215,766.48	2,006.10	49,335.08	8,000.33	2,547.75	4,012.20	1,604.88	0.00	0.00
22	0A	Médico Forense	80,148.00	157,488.00	2,003.70	39,606.00	7,990.76	2,544.70	4,007.40	1,602.96	0.00	0.00
23	0A	Titular de la Subdirección de Presupuesto y Contabilidad	80,148.00	157,488.00	2,003.70	39,606.00	7,990.76	2,544.70	4,007.40	1,602.96	0.00	0.00
24	0A	Titular de la Subdirección de Recursos Materiales	80,148.00	157,488.00	2,003.70	39,606.00	7,990.76	2,544.70	4,007.40	1,602.96	0.00	0.00
25	0A	Titular de la Unidad de Transparencia	80,148.00	157,488.00	2,003.70	39,606.00	7,990.76	2,544.70	4,007.40	1,602.96	0.00	0.00
26	0A	Titular de la Visitaduría Adjudada	80,148.00	157,488.00	2,003.70	39,606.00	7,990.76	2,544.70	4,007.40	1,602.96	0.00	0.00
27	0A	Titular de la Visitaduría Adjudada	80,148.00	157,488.00	2,003.70	39,606.00	7,990.76	2,544.70	4,007.40	1,602.96	0.00	0.00
28	0A	Titular de la Visitaduría Adjudada	80,148.00	157,488.00	2,003.70	39,606.00	7,990.76	2,544.70	4,007.40	1,602.96	0.00	0.00
29	0A	Titular de la Visitaduría Adjudada	80,148.00	157,488.00	2,003.70	39,606.00	7,990.76	2,544.70	4,007.40	1,602.96	0.00	0.00
30	0A	Titular de la Visitaduría Adjudada	80,148.00	157,488.00	2,003.70	39,606.00	7,990.76	2,544.70	4,007.40	1,602.96	0.00	0.00
31	0A	Titular de la Visitaduría Adjudada	80,148.00	157,488.00	2,003.70	39,606.00	7,990.76	2,544.70	4,007.40	1,602.96	0.00	0.00
32	0A	Titular de la Visitaduría Adjudada adscrita a la Visitaduría General	80,148.00	157,488.00	2,003.70	39,606.00	7,990.76	2,544.70	4,007.40	1,602.96	0.00	0.00
33	0A	Titular de la Visitaduría Adjudada en Centro de Justicia para Mujeres	80,148.00	157,488.00	2,003.70	39,606.00	7,990.76	2,544.70	4,007.40	1,602.96	0.00	0.00
34	0A	Titular de la Visitaduría Adjudada Regional de Huejutla de Reyes	80,148.00	157,488.00	2,003.70	39,606.00	7,990.76	2,544.70	4,007.40	1,602.96	0.00	0.00



35	0A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional de Ixmiquilpan	80,148.00	157,488.00	2,003.70	39,606.00	7,990.76	2,544.70	4,007.40	1,602.96	0.00	0.00
36	0A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional en Jacala de Ledezma	80,148.00	157,488.00	2,003.70	39,606.00	7,990.76	2,544.70	4,007.40	1,602.96	0.00	0.00
37	0A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional en Mixquiahuala de Juárez	80,148.00	157,488.00	2,003.70	39,606.00	7,990.76	2,544.70	4,007.40	1,602.96	0.00	0.00
38	0A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional en Molango de Escamilla	80,148.00	157,488.00	2,003.70	39,606.00	7,990.76	2,544.70	4,007.40	1,602.96	0.00	0.00
39	0A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional en Tenango de Doria	80,148.00	157,488.00	2,003.70	39,606.00	7,990.76	2,544.70	4,007.40	1,602.96	0.00	0.00
40	0A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional en Tepeji del Río	80,148.00	157,488.00	2,003.70	39,606.00	7,990.76	2,544.70	4,007.40	1,602.96	0.00	0.00
41	0A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional en Tizauca	80,148.00	157,488.00	2,003.70	39,606.00	7,990.76	2,544.70	4,007.40	1,602.96	0.00	0.00
42	0A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional en Tula de Allende	80,148.00	157,488.00	2,003.70	39,606.00	7,990.76	2,544.70	4,007.40	1,602.96	0.00	0.00
43	0A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional en Tulancingo de Bravo	80,148.00	157,488.00	2,003.70	39,606.00	7,990.76	2,544.70	4,007.40	1,602.96	0.00	0.00
44	0A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional en Tulancingo de Bravo	80,148.00	157,488.00	2,003.70	39,606.00	7,990.76	2,544.70	4,007.40	1,602.96	0.00	0.00
45	0A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional en Zacualtán de Ángeles	80,148.00	157,488.00	2,003.70	39,606.00	7,990.76	2,544.70	4,007.40	1,602.96	0.00	0.00
46	0A	Titular de Normatividad Archivística	80,148.00	157,488.00	2,003.70	39,606.00	7,990.76	2,544.70	4,007.40	1,602.96	0.00	0.00
47	0A	Titular de Subdirección de Área o Titular de Visitaduría Adjunta	80,148.00	157,488.00	2,003.70	39,606.00	7,990.76	2,544.70	4,007.40	1,602.96	0.00	0.00
48	0A	Titular de Subdirección de Área o Titular de Visitaduría Adjunta	80,148.00	157,488.00	2,003.70	39,606.00	7,990.76	2,544.70	4,007.40	1,602.96	0.00	0.00
49	0B	Responsable de Comunicación Social, Información y Seguimiento	80,148.00	127,433.76	2,003.70	34,596.96	7,990.76	2,544.70	4,007.40	1,602.96	0.00	0.00
50	0B	Responsable de Educación y Formación	80,148.00	127,433.76	2,003.70	34,596.96	7,990.76	2,544.70	4,007.40	1,602.96	0.00	0.00
51	0B	Responsable de Presupuesto	80,148.00	127,433.76	2,003.70	34,596.96	7,990.76	2,544.70	4,007.40	1,602.96	0.00	0.00
52	0B	Titular de la Coordinación de Recursos Humanos	80,148.00	127,433.76	2,003.70	34,596.96	7,990.76	2,544.70	4,007.40	1,602.96	0.00	0.00
53	0B	Titular de la Visitaduría Adjunta adscrita a la Visitaduría Regional	80,148.00	127,433.76	2,003.70	34,596.96	7,990.76	2,544.70	4,007.40	1,602.96	0.00	0.00
54	9	Auxiliar de la Coordinación Jurídica	79,332.00	108,120.00	1,983.30	31,242.00	7,909.40	2,518.79	3,966.60	1,586.64	0.00	0.00
55	9	Jefe de Promoción, Difusión e Investigación	79,332.00	108,120.00	1,983.30	31,242.00	7,909.40	2,518.79	3,966.60	1,586.64	0.00	0.00
56	9	Jefe/a de Departamento o Titular de Visitaduría Adjunta "B"	79,332.00	108,120.00	1,983.30	31,242.00	7,909.40	2,518.79	3,966.60	1,586.64	0.00	0.00
57	9	Jefe/a de Departamento o Titular de Visitaduría Adjunta "B"	79,332.00	108,120.00	1,983.30	31,242.00	7,909.40	2,518.79	3,966.60	1,586.64	0.00	0.00
58	9	Jefe/a de Departamento o Titular de Visitaduría Adjunta "B"	79,332.00	108,120.00	1,983.30	31,242.00	7,909.40	2,518.79	3,966.60	1,586.64	0.00	0.00
59	9	Jefe/a de Educación y Formación	79,332.00	108,120.00	1,983.30	31,242.00	7,909.40	2,518.79	3,966.60	1,586.64	0.00	0.00
60	9	Jefe/a de Producción, Diseño y Edición	79,332.00	108,120.00	1,983.30	31,242.00	7,909.40	2,518.79	3,966.60	1,586.64	0.00	0.00
61	9	Jefe/a de Producción, Diseño y Edición	79,332.00	108,120.00	1,983.30	31,242.00	7,909.40	2,518.79	3,966.60	1,586.64	0.00	0.00
62	9	Jefe/a de Promoción, Difusión e Investigación	79,332.00	108,120.00	1,983.30	31,242.00	7,909.40	2,518.79	3,966.60	1,586.64	0.00	0.00
63	9	Jefe/a de Psicología Organizacional y Clínica	79,332.00	108,120.00	1,983.30	31,242.00	7,909.40	2,518.79	3,966.60	1,586.64	0.00	0.00
64	9	Jefe/a de Sistemas de Información	79,332.00	108,120.00	1,983.30	31,242.00	7,909.40	2,518.79	3,966.60	1,586.64	0.00	0.00
65	9	Jefe/a de Vinculación con Organizaciones Civiles	79,332.00	108,120.00	1,983.30	31,242.00	7,909.40	2,518.79	3,966.60	1,586.64	0.00	0.00
66	9	Responsable de Promoción, Difusión e Investigación	79,332.00	108,120.00	1,983.30	31,242.00	7,909.40	2,518.79	3,966.60	1,586.64	0.00	0.00
67	9	Secretario/a de Presidencia	79,332.00	108,120.00	1,983.30	31,242.00	7,909.40	2,518.79	3,966.60	1,586.64	0.00	0.00
68	9	Titular de la Unidad de Igualdad entre Mujeres y Hombres	79,332.00	108,120.00	1,983.30	31,242.00	7,909.40	2,518.79	3,966.60	1,586.64	0.00	0.00
69	9	Titular de la Visitaduría Adjunta Notificadora	79,332.00	108,120.00	1,983.30	31,242.00	7,909.40	2,518.79	3,966.60	1,586.64	0.00	0.00



70	9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B"	79,332.00	108,120.00	1,983.30	31,242.00	7,909.40	2,518.79	3,966.60	1,586.64	0.00	0.00
71	9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B"	79,332.00	108,120.00	1,983.30	31,242.00	7,909.40	2,518.79	3,966.60	1,586.64	0.00	0.00
72	9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B"	79,332.00	108,120.00	1,983.30	31,242.00	7,909.40	2,518.79	3,966.60	1,586.64	0.00	0.00
73	9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B"	79,332.00	108,120.00	1,983.30	31,242.00	7,909.40	2,518.79	3,966.60	1,586.64	0.00	0.00
74	9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B"	79,332.00	108,120.00	1,983.30	31,242.00	7,909.40	2,518.79	3,966.60	1,586.64	0.00	0.00
75	9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" adscrita a la Visitaduría General	79,332.00	108,120.00	1,983.30	31,242.00	7,909.40	2,518.79	3,966.60	1,586.64	0.00	0.00
76	9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" en Apan	79,332.00	108,120.00	1,983.30	31,242.00	7,909.40	2,518.79	3,966.60	1,586.64	0.00	0.00
77	9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" en Apan	79,332.00	108,120.00	1,983.30	31,242.00	7,909.40	2,518.79	3,966.60	1,586.64	0.00	0.00
78	9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" en el Centro de Justicia para Mujeres	79,332.00	108,120.00	1,983.30	31,242.00	7,909.40	2,518.79	3,966.60	1,586.64	0.00	0.00
79	9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" en Huejutla de Reyes	79,332.00	108,120.00	1,983.30	31,242.00	7,909.40	2,518.79	3,966.60	1,586.64	0.00	0.00
80	9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" en Ixmiquilpan	79,332.00	108,120.00	1,983.30	31,242.00	7,909.40	2,518.79	3,966.60	1,586.64	0.00	0.00
81	9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" en Jacala de Ledezma	79,332.00	108,120.00	1,983.30	31,242.00	7,909.40	2,518.79	3,966.60	1,586.64	0.00	0.00
82	9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" en Tenango de Doria	79,332.00	108,120.00	1,983.30	31,242.00	7,909.40	2,518.79	3,966.60	1,586.64	0.00	0.00
83	9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" en Tepeji del Río	79,332.00	108,120.00	1,983.30	31,242.00	7,909.40	2,518.79	3,966.60	1,586.64	0.00	0.00
84	9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" en Tizavuca	79,332.00	108,120.00	1,983.30	31,242.00	7,909.40	2,518.79	3,966.60	1,586.64	0.00	0.00
85	9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" en Tula de Allende	79,332.00	108,120.00	1,983.30	31,242.00	7,909.40	2,518.79	3,966.60	1,586.64	0.00	0.00
86	9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" en Tulancingo de Bravo	79,332.00	108,120.00	1,983.30	31,242.00	7,909.40	2,518.79	3,966.60	1,586.64	0.00	0.00
87	9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" en Zacualtipan de Angeles	79,332.00	108,120.00	1,983.30	31,242.00	7,909.40	2,518.79	3,966.60	1,586.64	0.00	0.00
88	8C	Auxiliar de Notificador	78,552.00	77,004.00	1,963.80	28,086.50	7,831.63	2,494.03	3,927.60	1,571.04	3,345.00	4,400.00
89	8C	Auxiliar de Producción, Diseño y Edición	78,552.00	77,004.00	1,963.80	28,086.50	7,831.63	2,494.03	3,927.60	1,571.04	3,345.00	4,400.00
90	8C	Jefa/a de Archivo	78,552.00	77,004.00	1,963.80	28,086.50	7,831.63	2,494.03	3,927.60	1,571.04	3,345.00	4,400.00
91	8C	Jefa/a de la Unidad Central de Correspondencia	78,552.00	77,004.00	1,963.80	28,086.50	7,831.63	2,494.03	3,927.60	1,571.04	3,345.00	4,400.00
92	8C	Jefa/a de Logística y Monitoreo	78,552.00	77,004.00	1,963.80	28,086.50	7,831.63	2,494.03	3,927.60	1,571.04	3,345.00	4,400.00
93	8C	Jefa/a de Oficina "C"	78,552.00	77,004.00	1,963.80	28,086.50	7,831.63	2,494.03	3,927.60	1,571.04	3,345.00	4,400.00
94	8C	Jefa/a de Recursos Humanos	78,552.00	77,004.00	1,963.80	28,086.50	7,831.63	2,494.03	3,927.60	1,571.04	3,345.00	4,400.00
95	8C	Jefa/a de Recursos Materiales y Servicios Generales	78,552.00	77,004.00	1,963.80	28,086.50	7,831.63	2,494.03	3,927.60	1,571.04	3,345.00	4,400.00
96	8C	Titular de la Visitaduría Adjunta Notificadora	78,552.00	77,004.00	1,963.80	28,086.50	7,831.63	2,494.03	3,927.60	1,571.04	3,345.00	4,400.00
97	8B	Auxiliar Administrativo	78,552.00	42,036.00	1,963.80	21,772.83	7,831.63	2,494.03	3,927.60	1,571.04	3,345.00	4,400.00
98	8B	Recepcionista	78,552.00	42,036.00	1,963.80	21,772.83	7,831.63	2,494.03	3,927.60	1,571.04	3,345.00	4,400.00
99	8B	Recepcionista	78,552.00	42,036.00	1,963.80	21,772.83	7,831.63	2,494.03	3,927.60	1,571.04	3,345.00	4,400.00
100	8B	Recepcionista	78,552.00	42,036.00	1,963.80	21,772.83	7,831.63	2,494.03	3,927.60	1,571.04	3,345.00	4,400.00
101	8A	Auxiliar de Promoción, Difusión e Investigación	78,552.00	19,164.00	1,963.80	17,643.17	7,831.63	2,494.03	3,927.60	1,571.04	3,345.00	4,400.00
102	8A	Jefa/a de Mantenimiento	78,552.00	19,164.00	1,963.80	17,643.17	7,831.63	2,494.03	3,927.60	1,571.04	3,345.00	4,400.00
103	8A	Jefa/a de Mantenimiento	78,552.00	19,164.00	1,963.80	17,643.17	7,831.63	2,494.03	3,927.60	1,571.04	3,345.00	4,400.00
104	8A	Puericulturista	78,552.00	19,164.00	1,963.80	17,643.17	7,831.63	2,494.03	3,927.60	1,571.04	3,345.00	4,400.00
105	8A	Puericulturista	78,552.00	19,164.00	1,963.80	17,643.17	7,831.63	2,494.03	3,927.60	1,571.04	3,345.00	4,400.00
106	8A	Recepcionista de la Secretaría Ejecutiva	78,552.00	19,164.00	1,963.80	17,643.17	7,831.63	2,494.03	3,927.60	1,571.04	3,345.00	4,400.00
107	8A	Vigilante	78,552.00	19,164.00	1,963.80	17,643.17	7,831.63	2,494.03	3,927.60	1,571.04	3,345.00	4,400.00
108	8A	Vigilante	78,552.00	19,164.00	1,963.80	17,643.17	7,831.63	2,494.03	3,927.60	1,571.04	3,345.00	4,400.00
TOTALES			8,641,416.00	17,099,028.24	216,035.40	4,327,075.21	861,549.18	274,364.96	432,070.80	172,828.32	70,245.00	302,400.00

Derechos Enterados. -30-06-2023
10742



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 577/2022

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar Del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, se promueve un JUICIO ESCRITO FAMILIAR, promovido por CAYETANO HERNÁNDEZ GARCÍA en contra de ALICIA ESCAMILLA NICOLÁS, expediente número 577/2022, en el cual se ordenó publicar un acuerdo que a la letra dice:

En Ixmiquilpan, Hidalgo, a 08 ocho de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado **CAYETANO MARTÍNEZ GARCÍA**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 37, 76, 77, 78, 79, 87 fracción II, 88, 249, 250, 251, 252 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo, y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV-Septiembre, Tesis: II. 1o. C. T. 200 C, Página: 326, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes" SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocurrente y toda vez que de las constancias que obran en autos se advierte que no se pudo entablar comunicación legal con la parte demandada ALICIA ESCAMILLA NICOLÁS, emplácese a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Periódico local "Sol de Hidalgo", con intervalos de siete días entre cada una, concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demandada instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que, en caso de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos, Licenciado LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO que da fe.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 26 veintiséis de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.- Actuario.- LICENCIADA NELLY RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2023

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, CON RESIDENCIA
TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 494/2023

QUE EN LOS AUTOS DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE APEO Y DESLINDE, PROMOVIDA POR José Luis Romero Y Gutiérrez, en su carácter de albacea de Alma Gloria Rojas Borquez también conocida con los apellidos Rojas Y Borquez, Fernando Guillermo Rojas Borquez, Claudia Gabriela Rojas Borquez, Beatriz Alejandra Rojas Borquez y Elisa Aida Negretti Méndez albacea de Arturo Flavio Rojas Borquez, Beatriz Alejandra Rojas Borquez como apoderada de Claudia Gabriela Rojas Borquez, Elisa Aida Negretti Méndez albacea definitiva y heredera universal de Arturo Flavio Rojas Borquez, María Fernanda Rojas Borquez apoderada de Fernando Guillermo Rojas Borquez (legatarios de Adolfo Rojas Alcaraz), EXPEDIENTE NÚMERO 494/2023; SE DICTO UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, a los 15 quince días del mes de mayo del año 2023 dos mil veintitrés. Por presentado **José Luis Romero Y Gutiérrez**, en su carácter de albacea de Alma Gloria Rojas Borquez también conocida con los apellidos Rojas Y Borquez, Fernando Guillermo Rojas Borquez, Claudia Gabriela Rojas Borquez, Beatriz Alejandra Rojas Borquez y Elisa Aida Negretti Méndez albacea de Arturo Flavio Rojas Borquez, Beatriz Alejandra Rojas Borquez como apoderada de Claudia Gabriela Rojas Borquez, Elisa Aida Negretti Méndez albacea definitiva y heredera universal de Arturo Flavio Rojas Borquez, María Fernanda Rojas Borquez apoderada de Fernando Guillermo Rojas Borquez (legatarios de Adolfo Rojas Alcaraz), con su escrito de cuenta y anexos que se acompaña, viene a promover en la vía de **Jurisdicción Voluntaria APEO Y DESLINDE**, respecto de la superficie de un inmueble de su propiedad, en atención a los hechos y consideraciones de derecho que estimo pertinentes al caso. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 1210, 1211, 1212, 1213, 1226, 1227, 3056 del Código Civil y los artículos 55, 110, 113, 115, 121, 123, 27 y 879 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA: I.-** Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. **II.-** Por acreditada la personalidad con la que se ostentan el promovente, en su carácter de Apoderado Legal, con el Poder Especial y General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, con número de instrumento público 69,711 (sesenta y nueve mil setecientos once), libro 3,122 (dos mil ciento veintidós), tirada ante la fe de Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario Público Número 24 de la Ciudad de México. **III.-** Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta. **III.-** Se tienen por exhibidas las documentales que se acompañan al de cuenta, mismas que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. **IV.-** Dese la intervención que corresponde a la Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado. **V.-** Dadas las superficies en que consisten los Lotes materia de las presentes diligencias, y a efecto de dar oportunidad para las debidas notificaciones de los colindantes, se señalan las **08:30 ocho horas con treinta minutos del día jueves 03 tres de agosto del año 2023 dos mil veintitrés**, para que tenga verificativo la diligencia de **APEO Y DESLINDE DE LA FRACCIÓN 1 DEL PREDIO IDENTIFICADO ANTERIORMENTE COMO RANCHO LA ESPERANZA ANTES EL MAGUEY, ACTUALMENTE UBICADO EN PARQUE INDUSTRIAL DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO**; se señalan las **08:30 ocho horas con treinta minutos del día martes 08 ocho de agosto del año 2023 dos mil veintitrés**, para que tenga verificativo la diligencia de **APEO Y DESLINDE DE LA FRACCIÓN 2 DEL PREDIO IDENTIFICADO ANTERIORMENTE COMO RANCHO LA ESPERANZA ANTES EL MAGUEY, ACTUALMENTE UBICADO EN PARQUE INDUSTRIAL DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO**; y se señalan las **08:30 ocho horas con treinta minutos del día jueves 10 diez de agosto del año 2023 dos mil veintitrés**, para que tenga verificativo la diligencia de **APEO Y DESLINDE DE LA FRACCIÓN 3 DEL PREDIO IDENTIFICADO ANTERIORMENTE COMO RANCHO LA ESPERANZA ANTES EL MAGUEY, ACTUALMENTE UBICADO EN PARQUE INDUSTRIAL DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO**; previa citación del perito designado



y colindantes del predio motivo de las presentes diligencias. VI.- Toda vez que del escrito de cuenta, se desprende que los promoventes desconocen en su totalidad los domicilio de los colindantes de los predios motivo de la presente diligencia, es por lo que, y en términos del numeral 121 del código de procedimientos aplicable en la materia, deberán ser publicados por 03 tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, y en un periódico local de mayor circulación, en los que se les deberá hacer del conocimiento de los interesados deberán presentarse a notificarse dentro de un término no menor de 15 quince días ni mayor a 60 sesenta días a partir de la última publicación en el periódico oficial en el estado de hidalgo. No pasa inadvertido que se tiene conocimiento de un posible nombre de unos de los colindantes, por lo que deberá girarse los oficios correspondiente a Correos de México, Comisión Federal de Electricidad, e Instituto Nacional Electoral a efecto de que dentro del término legal de 03 tres días, informen a esta Autoridad si cuentan con algún domicilio a nombre de Ramón Serrano Segovia, y para el caso de ser afirmativo, lo proporcionen a esta autoridad. **VII.-** Se requiere al promovente, para que, en día y hora hábil presente al perito **Ingeniero Geomántico José María Briseño Almaraz**, para que acepte y proteste el cargo conferido, debiendo acreditar su carácter de Ingeniero con la documental fehaciente correspondiente. **VIII.-** Por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el que indica en su escrito de cuenta, y por autorizados para los efectos anotados a los profesionistas que menciona en el mismo. **IX.-** Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma **Mtra. Juana Patricia Lima Ortiz**, Jueza Mixto de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, que actúa con Secretaria de Acuerdos **Lic. Ana Gabriela Ramírez Zúñiga**, que autentica y da fe.

2 - 3

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, 05 DE JUNIO DE 2023.- ACTUARIO DE EXPEDIENTES PARES DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, CON RESIDENCIA EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.- LICENCIADA BRENDA ÁNGELES CADENA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-06-2023

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 199/2007**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. en contra de DEL CAMPO ALATRIZ MONSERRAT MARTIN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000199/2007 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 199/2007

Pachuca, a 27 veintisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés

Por presentada Gabriela Muñoz Villegas, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111, 116, 121, 459, 467 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Toda vez que no fue posible encontrar a la demandada Monserrat Martín del Campo Alatríz, procédase a su emplazamiento por medio de edictos.

II. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario Milenio Hidalgo en los que se le haga saber a Monserrat Martín del Campo Alatríz que ha sido demandada dentro del presente juicio, por lo cual debe presentarse dentro de un término de 40 cuarenta días a partir de que se haga la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo a imponerse de la demanda, recibir el trasunto respectivo y a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del juicio radicado en el expediente 199/2007 de este juzgado, apercibida que, de no hacerlo así, será declarada rebelde y presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, asimismo, requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, apercibida de que, de no hacerlo, todas las notificaciones que deban hacerse en forma personal se le realizarán por medio de lista, asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas; de igual forma, se requiere a la demandada, para que en idéntico término al concedido, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria, haciendo de su conocimiento que de aceptarla contraerá la obligación de depositaria judicial respecto a la finca hipotecada; de igual forma, dese vista a la parte demandada para que dentro del mismo término manifieste lo que a su derecho corresponda por cuanto hace a los contratos de cesiones onerosas de derecho de crédito y litigiosos celebrada, primero, entre el Banco Nacional de México S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex y la Recuperación de Comercio Interior S. de R. L. de C.V., y después, entre Recuperación de Comercio Interior S. de R. L. de C. V. como cesionaria del Banco Nacional de México S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex en su carácter de cedente y por la otra Gabriela Muñoz Villegas en su carácter de cesionaria.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el juez Primero Mercantil de este Distrito Judicial, Jorge Alberto Huerta Cruz, que actúa con secretario de Acuerdos, Edoardo Gómez Escamilla, que autoriza y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 15-06-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 887/2021**

LA JUEZA CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR AMANDA CASTELÁN ROWE, EN CONTRA DE ANA MARÍA CASTELÁN ROWE, LITISCONSORTE PASIVO NECESARIO SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ANA MARÍA ROWE CRUZ A TRAVÉS DE SU ALBACEA DEFINITIVO JAVIER CASTELÁN ROWE, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 887/2021, CON FECHA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENÓ PUBLICAR LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA CON ESA MISMA FECHA, LA CUAL A LA LETRA DICE:

----- En Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 28 (veintiocho) de abril del año 2023 (dos mil veintitrés). V I S T O S los autos para dictar sentencia definitiva dentro del juicio ordinario civil, promovido por Amanda Castelán Rowe, en contra de Ana María Castelán Rowe, litisconsorte pasivo necesario sucesión intestamentaria a bienes de Ana María Rowe Cruz a través de su albacea definitivo Javier Castelán Rowe, expediente número 887/2021. Resultando... Considerandos... es de resolverse y se: **R E S U E L V E Primero.** La suscrita Jueza ha sido y es competente para



conocer y resolver el presente juicio. **Segundo.** Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil intentada. **Tercero.** La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción, la demandada Ana María Castelán Rowe no acreditó sus excepciones y la sucesión intestamentaria a bienes de Ana María Rowe Cruz a través de su albacea definitivo Javier Castelán Rowe se constituyó en rebeldía **Cuarto.** En mérito de lo señalado es que resulta procedente la acción de otorgamiento y firma de la escritura pública sobre el contrato de donación a título gratuito celebrado por Ana María Castelán Rowe en su carácter de donante a favor de Amanda Castelán Rowe como donataria respecto de la tercera parte de la propiedad que proporcionalmente le corresponde del inmueble ubicado en la calle de Ocampo Sur, número 414, de la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por lo que se condena a la C. Ana María Castelán Rowe para que dentro del término de 5 (cinco) días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, otorgue la firma en escritura pública del contrato mencionado, apercibida que de no hacerlo la suscrita Jueza firmara en su rebeldía. **Quinto.** No se hace condena especial al pago de gastos y costas en esta instancia. **Sexto.** De conformidad con lo establecido por el artículo 72 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "(...)", El poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: I. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público."; por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. **Séptimo.** Publíquense los puntos resolutive de la presente resolución por medio de edictos, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. **Octavo.** Notifíquese personalmente y cúmplase. Así, definitivamente resolvió y firma la LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Jueza Cuarto Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos que autentica y da fe. -----

2 - 2

A T E N T A M E N T E

ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-
LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-06-2023

JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000465/2021

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ISLAS CAMARGO MARIA DEL CARMEN en contra de ORTEGA SANCHEZ ROSA ANGELICA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000465/2021 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

SENTENCIA DEFINITIVA. Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

Vistos los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA DEL CARMEN ISLAS CAMARGO, en contra de ROSA ANGELICA ORTEGA SANCHEZ, expediente número 465/2021 y:

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo que disponen los artículos 1, 8, 14, 16 y 17 constitucionales, 1, 2, 23, 27, 44, 45, 46, 55, 56, 57, 58, 78 Fracción VI, 79, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 123, 124, 125, 127, 128, 131, 233, 258, 324 Fracción VIII, 330, 332, 402, 407, 409, 410, 415, 420 Y 421 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Este Juzgador resultó competente para conocer y resolver del presente juicio en términos del considerando I de esta resolución.

SEGUNDO. Procedió la Vía Ordinaria Civil.

TERCERO. La parte actora MARIA DEL CARMEN ISLAS CAMARGO, probó los elementos constitutivos de su acción y la demandada ROSA ANGELICA ORTEGA SANCHEZ fue declarada rebelde al no dar contestación a la demanda en el término conferido para dicho efecto.

CUARTO. Por consiguiente, se condena a la demandada ROSA ANGELICA ORTEGA SANCHEZ, para que comparezcan dentro del plazo de 05 cinco días al otorgamiento y firma de escritura pública que contenga la formalización del contrato de compraventa celebrado con su contraparte respecto del inmueble enajenado ya identificado en esta resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo así, el suscrito juez otorgara la firma de la escritura indicada en su rebeldía, en términos de lo que dispone el artículo 505 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

QUINTO. Al no actualizarse lo dispuesto en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, no se hace pronunciamiento alguno respecto del pago de los gastos y costas que se hayan generado por la tramitación de este proceso.

SEXTO. Toda vez que la parte demandada ROSA ANGELICA ORTEGA SANCHEZ o fue llamada a juicio a través de la publicación de edictos y al actualizarse la hipótesis contenida en la fracción II del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con lo determinado por el diverso numeral 627 del mismo cuerpo de ley citado, publíquense los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SÉPTIMO. Hecho que sea lo anterior y en su oportunidad previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno y estadística que se lleva en este juzgado, archívese el presente juicio como asunto totalmente concluido.

OCTAVO. De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

NOVENO. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GÓMEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-06-2023



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 239/2023**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EUFRACIA MARTINEZ Y/O EUFRACIA MARTIN ROMERO PROMOVIDO POR PRISCA MARTIN ROMERO, RADICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 239/2023, LA CIUDADANA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE DICE:

Ixmiquilpan Hidalgo, 21 veintiuno de marzo de 2023 de dos mil veintitrés.

Por presentada PRISCA MARTÍN ROMERO, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EUFRACIA MARTINEZ Y/O EUFRACIA MARTÍN ROMERO, del cual visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580, 1583, 1611, 1612, del Código Civil, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 770, 771, 785, 787, 788, 789, 791 y 793 del código de procedimientos civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II. Consecuentemente, se admite y se tiene por denunciada en este Juzgado la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes EUFRACIA MARTINEZ Y/O EUFRACIA MARTÍN ROMERO.

III. Dese la intervención legal que corresponde a la Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

IV. Se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial, prevista por el artículo 787 del código de procedimientos civiles, previa citación de la interesada, a quien se le requiere para que el día y hora señalado con anterioridad presente a sus testigos a rendir su testimonio correspondiente, quienes deberán asistir debidamente identificados.

V. Gírense atentos oficios al Director General del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por la autora de la presente sucesión, solicitando también la búsqueda en el Registro Nacional de Testamentos (RENAT).

VI. Toda vez que de las constancias exhibidas, se advierte que la presente sucesión la promueve la ocurrente en su calidad de hermana de EUFRACIA MARTINEZ Y/O EUFRACIA MARTÍN ROMERO; en consecuencia, tenemos que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del cuarto grado, en relación a la de cujus por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código Procesal local, una vez que se reciba la información testimonial, se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de EUFRACIA MARTINEZ Y/O EUFRACIA MARTÍN ROMERO, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días.

VII. Previa copia certificada, identificación, toma de razón y recibo, que para constancia obré en autos, devuélvase a la ocurrente sus documentos originales exhibidos, debiendo agregarse mientras tanto al presente sumario.

VIII. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizándose para tales efectos, así como para recibir documentos a los profesionistas de referencia.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARIN, Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA, que da fe

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, ABRIL 2023.- ACTUARIO. - LICENCIADO ANTONIO DE JESÚS LIMÓN HERNÁNDEZ. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-06-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 207/2019.**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de MERCADO MARTINEZ JOSE ALFREDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000207/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 207/2019.

ESPECIAL HIPOTECARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de junio del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado ALEJANDRO MARROQUÍN FUENTES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 47, 473, 552, 558, 561, 562, 563, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y en atención a que la parte demandada, omitió exhibir su correspondiente avalúo de la finca hipotecada de conformidad con el artículo 473 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene perdido su derecho y por conforme con el avalúo exhibido por la promovente.

II. Como lo solicita el ocurrente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta judicial del PREDIO URBANO CON CASA HABITACIÓN, IDENTIFICADO COMO LOTE 29, DE LA MANZANA XVI, UBICADA EN CIRCUITO SANTA JOSEFINA NÚMERO OFICIAL 1629, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO, "SAN LUIS II SEGUNDA ETAPA", UBICADO EN LA PARCELA 415 Z 1 P6/6 EN EL EJIDO DE PACHUQUILLA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el Folio Único Real Electrónico 32093.

III. En mérito de lo anterior, se convoca a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE JULIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.



IV. En términos del artículo 473 de la ley Adjetiva Civil vigente, para efectos del remate, se hace saber a los interesados, que será postura legal la que cubra de contado la cantidad \$ 680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos del valor pericial estimado en autos.

V. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles Publíquense los edictos correspondientes por 2 DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el en el Diario "Milenio", en los tableros notificadores, lugares públicos de costumbre, puertas de este juzgado, así como en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate siendo estos, en las puestas del Juzgado, la Presidencia Municipal del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el que se indique el valor, día, hora y el sitio del remate.

VI. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDÍVAR que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ, que autentica y DA FE.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-06-2023

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 450/2023**

---Que en los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MOISES PÉREZ LÓPEZ** promovido por **JOSÉ JUAN PÉREZ LÓPEZ, expediente número 450/2023**, obra un auto que a la letra dice: -----

- Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 02 dos de junio del año 2023 dos mil veintitrés. ---

Por presentado **JOSÉ JUAN PÉREZ LÓPEZ**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MOISES PÉREZ LÓPEZ**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583 fracción 1, 1585, 1586, 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642, 2545 del Código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 55, 154 fracción V, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 791 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, SE ACUERDA: I. ... II. ... III. ... IV. ... - - - V. Se señalan las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 20 VEINTE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida y a cargo de dos personas a quienes deberá presentar el ocursoante por así haberse comprometido hacerlo, con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado. VI. Gírense atentos oficios al Ciudadano Director del Archivo General de Notarías en el Estado a efecto de que informe a esta Autoridad si en esa institución obra constancia de registro de disposición testamentaria a nombre de MOISES PÉREZ LÓPEZ, solicitando en dicha dependencia realice la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT), y al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a efecto de que Informe a esta Autoridad si en esa institución se encuentra depositado o no testamento alguno a nombre del de cujus. - - - VII. En razón de que en el presente juicio sucesorio Intestamentario lo denuncia el promovente **JOSE JUAN PÉREZ LÓPEZ**, quien resulta ser pariente colateral, es decir, hermano del de cujus, **publíquense EDICTOS por DOS VECES CONSECUTIVAS** en el **Periódico Oficial del Estado así como en el Periódico Sol de Hidalgo, Regional**, en lugares públicos de la Colonia Xochitlan y en el municipio de Progreso de Obregón Hidalgo así como en el domicilio ubicado en Calle Emiliano Zapata esquina con Ignacio Zaragoza, Xochitlan municipio de Progreso de Obregón Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de MOISES PÉREZ LOPEZ y el grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, a reclamarla dentro de **40 CUARENTA DÍAS**, después de la última publicación, si a sus intereses conviniere y para el caso de realizar alguna manifestación al presente juicio sucesorio, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo. VIII. ... IX. ... X. ... XI.- ... XII.- ... Así lo acordó y firma la C. Jueza Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, MAESTRA LILIAN ROCIO LUGO MARTÍNEZ, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LIC. MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, que autoriza y da fe.

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 15 de junio de 2023.- C. ACTUARIO.- LICENCIADO MIGUEL MONTIEL RAMÍREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-06-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000404/2020**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de RUANO SERNA REY NURIVAN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000404/2020 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 10 diez de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

VISTOS para resolver en sentencia definitiva el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, por conducto de sus apoderados legales, Israel Flores Flores y Alejandro Marroquín Fuentes, en contra de Rey Nurivan Ruano Serna, expediente 404/2020 cuatrocientos cuatro diagonal dos mil veinte. RESUELVE

PRIMERO. Esta juzgadora es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO. Es procedente la vía especial hipotecaria intentada.

TERCERO. La parte actora BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, probó los hechos constitutivos de su acción.



CUARTO. Se declara judicialmente el vencimiento anticipado para el pago del crédito con constitución de garantía hipotecaria que otorgó BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, a favor de Rey Nurivan Ruano Serna.

QUINTO. Se condena al demandado Rey Nurivan Ruano Serna, para que dentro del término de 5 cinco días, legalmente computado, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de esta resolución, pague a la parte actora:

- 1). La cantidad de \$223, 552.93 doscientos veintitrés mil quinientos cincuenta y dos pesos noventa y tres centavos moneda nacional, por concepto de saldo de capital dispuesto por vencer.
- 2). La cantidad de \$4,903.04 cuatro mil novecientos tres pesos cuatro centavos moneda nacional, por concepto de amortizaciones de adeudo vencidas y no pagadas, más los que se sigan generando al pago total del adeudo, previa su cuantificación en ejecución de sentencia.
- 3). La cantidad de \$11,893.35 once mil ochocientos noventa y tres pesos treinta y cinco centavos moneda nacional, por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados, más los que se sigan generando al pago total del adeudo, previa su cuantificación en ejecución de sentencia.
- 4). La cantidad de \$1,500.00 mil quinientos pesos cero centavos moneda nacional, por concepto de comisiones vencidas y no pagadas, más los que se sigan generando al pago total del adeudo, previa su cuantificación en ejecución de sentencia.
- 5). La cantidad de \$240.00 doscientos cuarenta pesos cero centavos moneda nacional, por concepto de IVA de comisiones vencidas y no pagadas, más los que se sigan generando al pago total del adeudo, previa su cuantificación en ejecución de sentencia.
- 6). La cantidad de \$777.96 setecientos setenta y siete pesos noventa y seis centavos moneda nacional, por concepto de primas de seguros vencidas y no pagadas, más los que se sigan generando al pago total del adeudo, previa su cuantificación en ejecución de sentencia.
- 7). La cantidad de \$191.59 ciento noventa y un pesos cincuenta y nueve centavos moneda nacional por concepto de intereses moratorios vencidos y no pagados, más los que se sigan generando al pago total del adeudo, previa su cuantificación en ejecución de sentencia.
- 8). Las costas originadas en esta instancia por no haber obtenido sentencia favorable a sus intereses en términos de lo que dispone el artículo 138 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, previa su cuantificación en ejecución de sentencia.

Apercibido que, de no verificar los pagos correspondientes, se sacará a remate el bien inmueble hipotecado y con su producto se pagará a la parte actora.

SEXTO. Toda vez que Rey Nurivan Ruano Serna fue emplazado a juicio por medio de edictos, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo los puntos resolutive de la presente resolución.

SÉPTIMO. La presente resolución será publicada en términos de lo establecido en su último considerando.

OCTAVO. En términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, se ordena notificar esta resolución personalmente.

NOVENO. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo resolvió y firma la Jueza Tercero en Materia Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, Licenciada Celia Ramírez Godínez, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Araceli González Reséndiz, quién autoriza y da fe. Doy Fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-06-2023

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 391/2020**

DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **MARIA FERNANDA SANCHEZ CORDOVA**, POR PROPIO DERECHO EXPEDIENTE NÚMERO 391/2020, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

INSERTO 1.- Zacualtipán de Ángeles Hidalgo, a junio 13 trece del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada **MARIA FERNANDA SANCHEZ CORDOVA** con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 552, 558, 561, 562, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I.- Por las manifestaciones hechas por la ocursoante, se autoriza en pública subasta la venta del bien inmueble, consistente en SEGUNDA FRACCION del inmueble ubicado en Calle Antonio de Ita sin número, actualmente privada España sin número colonia centro en esta Ciudad de Zacualtipán de Ángeles Hidalgo.
- II.- Se convocan postores para la primera Almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de éste H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 3 TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.
- III.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2,110.000.00 (DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos de conformidad con lo establecido por el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.
- IV.- Para efectos de dar amplia publicidad a la diligencia de remate de referencia, publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de éste H. Juzgado y lugares públicos de costumbre.
- V.- Agréguese a los autos el anexo que acompaña para que surta sus efectos legales correspondientes.
- VI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmo la LICENCIADA ADRIANA SOSA SALAZAR Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA MARÍA GUADALUPE CASTILLO GARCIA, que autentica y da. DOY FE

2 - 2

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo; a 20 veinte de junio del año 2023 dos mil veintitrés.- EL ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO.- LIC. PAULO CÉSAR CARRASCO SÁNCHEZ.-.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-06-2023



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 648/2015**

Que, en los autos del juicio especial hipotecario promovido por Luis Quirino Aparicio en su carácter de apoderada legal de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Jesús Márquez Ortiz, expediente número 648/2015, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto dictado en fecha 25 veinticinco de mayo del 2023 dos mil veintitrés, que a la letra establece:

Expediente número 648/2015 En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 25 veinticinco de mayo del 2023 dos mil veintitrés. Por presentado Licenciado Victor Yatzell López Caballero en su carácter de apoderados legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexos. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I. Se tiene a los ocursoantes exhibiendo certificado de gravámenes del inmueble hipotecado. II. Por exhibido avalúo del inmueble hipotecado, practicado por perito valuador, Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros, el cual será considerado como base para el remate, ello de conformidad con la fracción III del artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles Vigente. III. En virtud de que como se desprende de autos, la parte demandada no exhibió el dictamen a que hace alusión el numeral 473 de la ley adjetiva civil, es por lo que en consecuencia, se entiende que esta se encuentra conforme con el avalúo presentado por su contraria, para los efectos a que haya lugar. IV. Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicitan se ordena el remate en pública subasta del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en el predio urbano identificado como predio urbano con casa habitación, identificado como lote 11 once manzana "N", ubicado en privada el Maguey número 121 ciento veintiuno, del fraccionamiento "Rincones de la Hacienda II", ubicado en la carretera Tulancingo Jaltepec kilómetro 4.05 o fracción del lote número 3 tres denominado San Agustín, Rancho Buenos Aires, en el Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, cuyas demás características constan en autos. V. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo el día 12 doce de julio de la presente anualidad a las 10:00 diez horas, siendo postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$374,000.00 (trescientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo al valor pericial estimado en autos. VI. Se ordena fijar edictos por 2 dos veces, de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado; así como en el periódico de circulación local denominado "El sol de Hidalgo"; así como en los tableros notificadores de este juzgado (como lugar público de costumbre). VII. Glósenase a los autos los anexos que adjunta al de cuenta, para que surtan los efectos a que haya lugar. VIII. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Oscar Américo Serrano Montoya juez primero civil y familiar de este distrito judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada Nohemí Santillán Domínguez, que autentica y da fe.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, junio del 2023 dos mil veintitrés.- Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.- Licenciado Luis Angel Arroyo Melo.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-06-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 211/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE BANCO MECANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE en contra de JIMENEZ SOTO JOSE CHRISTIAN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000211/2017 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 211/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de junio del 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 111, 131, 457, 463, 554, 555 y 556 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Toda vez que el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende se tiene al promovente exhibiendo el correspondiente avalúo de la finca hipotecada practicado por el MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA.

II. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

III. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

IV. Atendiendo a lo solicitado por la promovente y a fin de continuar con la ejecución correspondiente, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, siendo este el Predio Urbano con Casa Habitación, identificado como Lote 40 cuarenta de la Manzana 29 veintinueve, Ubicado en Calle Circuito del Circonio número 113 cinco trece, del Fraccionamiento Paseos de la Plata en San Antonio "El Desmonte", Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo., cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

V. Se convocan postores a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE JULIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$838,500.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VII. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que las publicaciones en el periódico "MILENIO" se realizaran en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días para que la segunda publicación se realice en el séptimo día.

VIII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que deben publicarse en días hábiles,



debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días hábiles para que la segunda publicación se realice en el séptimo día hábil.

IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VIII deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

XI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 21-06-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 725/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TOVAR ZARAGOZA CESAR EDUARDO en contra de HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN , RESENDIZ SOTO MARIA LEONOR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000725/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 725/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 9 nueve de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado CESAR EDUARDO TOVAR ZARAGOZA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 127, 253, 254, 257, 258, 625 del Código de Procedimientos Civiles. Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 203211, de la Novena Época, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, de rubro y texto siguiente: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo."; SE ACUERDA:

I. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que el domicilio de MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ proporcionado por la VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL ELECTORAL DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 06 HIDALGO, fue agotado mediante exhortos, mismos que fueron devueltos sin diligenciar (foja 120 a la 171), acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a la parte demandada MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por CESAR EDUARDO TOVAR ZARAGOZA donde le demanda la acción reivindicatoria respecto de la casa habitación ubicada en CALLE ALDAMA, NÚMERO 213 DOSCIENTOS TRECE, COLONIA CENTRO, EN ÉSTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, así como de sus frutos y accesiones, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, además de señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la primera secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Jueza Tercera Civil por ministerio de ley de este distrito judicial, licenciada SANDRA PATRICIA ALCÁNTARA GONZÁLEZ, que actúa con secretario de acuerdos licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA que autoriza y da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-06-2023

1 - 3



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 710/2022**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE DENTRO DE ESTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO BBVA, MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN CONTRA DE NOEMI MARTINEZ LUNA, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE: 710/2022, EN EL CUAL SE DICTÓ EL AUTO DE FECHA 05 CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Expediente número: 710/2022 Juicio especial hipotecario Tizayuca, Hidalgo, a 5 cinco de diciembre de 2022 dos mil veintidós Por presentado Sergio Gutiérrez Martínez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, fracción II, 457, 459, 460, 461, 467 y 468 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Como se solicita y vistas las constancias de autos, de las cuales se deduce la imposibilidad para localizar el domicilio de Noemí Martínez Luna, se ordena emplazar al antes mencionado mediante edictos, mismos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que para ello tuviere, mismas que no podrán ser otras que las que refiere el artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles, y ofrezca sus pruebas correspondientes, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por rebelde y, por ende, presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, pronunciándose inmediatamente la sentencia definitiva respectiva, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista, asimismo, se le previene para que dentro del término concedido para contestar la demanda informe si acepta la responsabilidad de depositario, en el entendido que en caso de que no haga manifestación alguna, deberá entregar la tenencia material de la finca a la parte actora; por lo que para efecto de pronuncie su contestación queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contestación, en los términos ordenados en el acuerdo emitido el 12 doce de julio de 2022 dos mil veintidós. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la jueza Segunda Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, licenciada Iris Mireya Reyes Hernández, que actúa con secretaria, licenciada Elia Ortiz Martínez, quien autentica y da fe. Doy Fe

1 – 3

TIZAYUCA, FEBRERO DE 2023.- ACTUARIA.- LIC. MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-06-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 324/2020**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LEON MARTINEZ ARTURO en contra de TELLO ESPINDOLA JOSE LUIS , PEREZ GOMEZ DE TELLO SARA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000324/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 324/2020

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de junio del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado ARTURO LEON MARTINEZ, con la personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 113, 127, 131, 276, 286, 287, 288, 289, 291, 293, 295, 296, 297, 305, 306, 308, 319, 324, 331, 332, 333, 335, 352, 353, 375, 376, 377, 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, SE ACUERDA:

- I. Toda vez que la parte demandada no ofreció pruebas se le tiene por perdido el derecho que para ello tuvo.
- II. Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se procede a dictar el AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS en el presente juicio.
- III. Se admiten como pruebas de la parte actora ARTURO LEON MARTINEZ en su carácter de apoderado legal de HILDA MARTINEZ OLVERA, todas y cada una de las ofrecidas mediante su escrito de fecha 18 dieciocho de abril del año en curso.
- IV. No se hace especial mención en relación a las pruebas de la parte demandada en virtud de no haberlas ofrecido.
- V. Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas a la parte actora en este juicio.
- VI. Se abre un término ordinario de desahogo de pruebas de 30 TREINTA DÍAS IMPROPRORROGABLES.
- VII. Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 212 DOCE DE JULIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba CONFESIONAL admitida a la parte actora, y a cargo de la demandada JOSE LUIS TELLO ESPINDOLA Y SARA PEREZ GOMEZ DE TELLO, en forma personal, quienes deberán ser citados por conducto de la C. Actuario en turno Adscrita a la Coordinación de Actuarios, personal, debida y oportunamente, en sus domicilios procesales que tienen señalado en autos, para que comparezcan al local que ocupa este Juzgado el día y hora señalados con antelación a absolver posiciones, apercibidos que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa, serán declarados CONFESOS de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad y que deje de absolver.
- VIII. Se señalan las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 11 ONCE DE JULIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL admitida a la parte actora, a cargo de DIANA PATRICIA LEON MARTINEZ Y ARMANDO GARCIA SANCHEZ, por lo que en su preparación requiérasele al oferente para que los presente el día y hora señalados, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se declarara desierta su probanza.
- IX. Quedan desahogadas las demás probanzas admitidas a la parte actora por así permitirlo su propia y especial naturaleza y valor probatorio.
- X. Tomando en consideración que la parte demandada JOSE LUIS TELLO ESPINDOLA Y SARA PEREZ GOMEZ DE TELLO, fueron emplazados a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía, en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627



del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que, el presente auto, además de notificársele a los citados demandados por medio de lista, notifíquesele también por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

XI. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2023

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 154/2023**

En el Juzgado Mixto de Zimapán, Hidalgo, se promueve **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIA EVA GOMEZ FUENTES**, promovido por **CATALINA GOMEZ FUENTES, JAVIER GOMEZ FUENTES, EMETERIA Y/O ESTELA GOMEZ FUENTES Y/O ESTELA GOMEZ**, expediente número **154/2023**, en el cual se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO. - En Zimapán de Zavala, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado JAVIER GÓMEZ FUENTES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 778, 793, 795, 795 y 801 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA:**

I.- Por hechas las manifestaciones que vierte el promovente en el de cuenta.

II.- Como lo solicita se ordena publicar edictos por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de información local "El Sol de Hidalgo", haciendo del conocimiento de las radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de MARÍA EVA GÓMEZ FUENTES, para que dentro del plazo de 40 CUARENTA DÍAS comparezcan a deducir los posibles derechos hereditarios que pudieran corresponderles en esta sucesión, y en caso exhibían los documentos con los que acrediten su entroncamiento con el autor de la herencia; bajo apercibiendo que de no hacerlo así, no se volverá a realizar nueva diligencia en su busca.

II.- Notifíquese y cúmplase

Así lo acordó y firma la C. LIC. DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. REYNA FABIOLA FLORES LOPEZ, que autentica y da fe. DOY FE.

1 - 2

ZIMAPAN, HIDALGO, 30 TREINTA DE MAYO DOS MIL VEINTITRÉS.- EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPÁN HIDALGO.- LIC. IVAN GARCIA SANCHEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 223/2023**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DOMINGUEZ ALBERTO MARIA ISABEL en contra de LOPEZ ORTEGA KARINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000223/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 223/2023

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto Hidalgo, a 19 diecinueve de Abril del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada MARIA ISABEL DOMINGUEZ ALBERTO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 131, 135, 287, 305 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE JULIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba CONFESIONAL admitida a la parte ACTORA a cargo de KARINA LOPEZ ORTEGA, por lo que en su preparación cítesele a dicha persona en el domicilio señalado en autos y por los conductos legales a efecto de que comparezca al local de éste H. Juzgado el día y hora señalado con antelación a absolver posiciones, en forma personal y no por apoderado legal, apercibida que en caso de no hacerlo así, se les declarará confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad Judicial, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso del cubre bocas, guantes y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID 19.

II. Se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE JULIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL admitida a la parte ACTORA, a cargo del C. JAVIER ESCUDERO COPCA, MARIA ALEJANDRA REYES HERNANDEZ e IGNACIO ENRIQUEZ ISLAS, requiriéndose al oferente para que el día y hora antes señalados presente a dichos testigos ante esta autoridad a rendir su testimonio, tal y como se compromete a hacerlo, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso del cubre bocas, guantes y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID 19.

III. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ actuando como Juez, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO que autoriza y da fe. hdc

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-06-2023

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 275/2023**

--- En los autos del juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por MARIA, JULIA y ELIAS de apellidos SÁNCHEZ HERNANDEZ a bienes de GABRIEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y MARIA LUISA OLGUIN VILLEDA, expediente número 275/2023, la Jueza Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Huichapan, Estado de Hidalgo; dicto un auto que en lo conducente dice: -----
----- Huichapan, Hidalgo a 13 trece de marzo del año 2023 dos mil veintitrés. --- Por presentados MARIA, JULIA, GUADALUPE y ELIAS de apellidos SÁNCHEZ HERNÁNDEZ en su carácter de hermanos del de cujus, GABRIEL SANCHEZ HERNÁNDEZ por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denuncian a bienes de GABRIEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y MARIA LUISA OLGUÍN VILLEDA. ----- Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1586, 1589 del Código Civil y 1, 2, 3, 44, 45, 47, 55, 94, 123, 324, 764, 767, 770, 782, 785, 788, 892 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se acuerda: -----
I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. ---
II.- Se admite y queda radicada en este juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de GABRIEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y MARIA LUISA OLGUIN VILLEDA. -----
III.- Se tiene por iniciada LA PRIMERA SECCION denominada de sucesión. -----
IV.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado. -----
V.- ----- VI.- ----- VII.- ----- VIII.- -----
IX.- Toda vez que la presente sucesión es firmada por un pariente colateral y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar de nacimiento, fallecimiento del de cujus, así como lugar del juicio, que resulta ser en los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional y en los estrados de la Presidencia municipal de esta ciudad, y publicar edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del estado, anunciando la muerte sin testar de GABRIEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y MARIA LUISA OLGUÍN VILLEDA, cuyo parentesco con el de cujus es de colateral en primer grado por ser su hermano, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten en este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días. -----
X ----- XI. ----- XII. -----
XIII.- Notifíquese y cúmplase. -----
Así lo acordó y firmó la Licenciada XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARIA DEL PILAR HERNÁNDEZ GARCIA, que autentica y da fe. -----

1 - 2

Huichapan, Estado de Hidalgo, Mayo de 2023.- Actuario adscrito.- Lic. Arturo Valdez Monter.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-06-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1200/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CALVA BALDERRAMA ISIDORO en contra de CALVA VALDERRAMA FRANCISCO JAVIER, VILLEGAS GOMEZ MANUEL, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., radicándose la demanda bajo el expediente número 001200/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1200/2021

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de Junio del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado ISIDORO CALVA BALDERRAMA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 267, 275 y 287 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Toda vez que los demandados REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL y FRANCISCO JAVIER CALVA BALDERRAMA no dieron contestación a la demandada entablada en su contra en el término concedido para tal efecto, en consecuencia, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo, por lo que se les hace efectivo el apercibimiento decretado en autos.

II. En virtud de lo anterior, notifíquese a los demandados REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL y FRANCISCO JAVIER CALVA BALDERRAMA, por medio de LISTA que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo lo que al respecto se acuerde con posterioridad.

III. Se declara fijada la Litis en este asunto.

IV. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se abre el presente juicio a prueba por el término legal de 10 diez días para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

V. Tomando en consideración que la parte demandada FRANCISCO JAVIER CALVA BALDERRAMA fue emplazada por medio de edictos y que el presente juicio se sigue en su rebeldía, en términos de lo previsto por el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se ordena que el presente proveído, además de notificársele al demandado referido por medio de LISTA, se le notifique igualmente por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

VI. Por lo demás solicitado, aclarada que sea su petición se acordará lo que en derecho proceda.



VII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe. DOY FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-06-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 405/2023.**

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por NOE FRANCO CASTRO a bienes de JOSE LUIS NOGUEZ FRANCO, dentro del expediente número 405/2023.

Tulancingo de Bravo, estado de Hidalgo, a 02 dos de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número progresivo que le corresponda...II....Se tiene por admitida y radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSE LUIS NOGUEZ FRANCO...III....IV....V....VI...., Se señalan las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados y del Agente del Ministerio Público de la adscripción. VII.- I. Debido a que la denuncia del presente juicio la realiza un pariente colateral del de cujus, se ordena la publicación del presente proveído por edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; así mismo se manda fijar los avisos respectivos en los sitios públicos del lugar de origen y fallecimiento de JOSE LUIS NOGUEZ FRANCO, en el último domicilio del finado, anunciando su muerte sin testar y que NOE FRANCO CASTRO, primo hermano del de cujus reclama la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar los bienes del de cujus, para que comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días a deducir los derechos hereditarios que le pudiesen corresponder, contados a partir de la última publicación de edicto.VIII.- Previa copia autorizada de los mismos que se deje en su lugar y toma de razón de su recibo que obre en autos para su constancia, realícese la devolución de los documentos que se exhiben con el de cuenta, entretanto, glósense a los autos para que obren como corresponda. IX.- X.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma, la LICENCIADA BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, Jueza Tercera Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, que autentica y da fe. Tulancingo de Bravo, estado de Hidalgo; a 15 de junio del año 2023 dos mil veintitrés.

1 - 2

EL C. ACTURARIO.- LIC. KAREN MALDONADO GONZÁLEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-06-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 513/2015**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE . . en contra de CRUZ RAMIREZ CARLOS ALBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000513/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 513/2015

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 cinco de junio del año 2023 dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. En atención que tras una revisión minuciosa a las actuaciones del presente se advierte que por una omisión en la ubicación del inmueble motivo del presente juicio se asentó dos direcciones de dicho inmueble es por ello que para efectos de regular el procedimiento se procede a señalar día y hora para que tenga verificativo el desahogo de la primera audiencia de remate:

II. Visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 03 TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto de EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE XOXAFI NÚMERO 128 CIENTO VEINTIOCHO, EN AZOYATLA DE OCAMPO, DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$871,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Notifíquese y cúmplase.



A S Í, lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-06-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 437/2018**

En el juzgado SEGUNDO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER en contra de BARRIGA BARRIGA LORENA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000437/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 437/2018

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a 05 cinco de junio del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada LICENCIADA LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los 47, 55, 103, 104, 108, 111, 113, 123, 127, 131, 473 fracción II, 488, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo el dictamen pericial emitido por el ARQ. MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA respecto del bien inmueble dado en garantía dentro del juicio en que se actúa, el cual se manda agregar a los autos para ser tomado en cuenta en su momento procesal oportuno.

II.- Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 11 :00 ONCE HORAS DEL OLA 07 SIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del PREDIO URBANO CON CASA HABITACIÓN, CONSISTENTE EN EL LOTE 7 SIETE DE LA MANZANA VI, ACTUALMENTE CALLE PRIVADA ITZAMNA NÚMERO OFICIAL 108, UBICADO EN EJIDO DE SAN ANTONIO EL DESMONTE, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO: cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 8665 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaría de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS-COV2 conocido como COVID-19.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,015,500.00 (UN MILLÓN QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, que actúa con secretario de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe. hesp

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-06-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 340/2023**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MENDEZ MARTINEZ PEDRO MARTIN, MENDEZ MARTINEZ MARIA CIRILA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000340/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 340/2023

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 uno de junio de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada MARÍA CIRILA MÉNDEZ MARTÍNEZ, con la personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 111, 121 y 123 del Código de Procedimientos Civiles y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo del año 2022 dos mil veintidós; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el ocursoante y a efecto de dar cumplimiento al punto VIII del auto de fecha 30 treinta de marzo de 2023 dos mil veintitrés, y en virtud de que MARÍA CIRILA MÉNDEZ MARTÍNEZ y PEDRO MARTÍN MÉNDEZ MARTÍNEZ promueven en su carácter de hermanos del de cuyos y de conformidad con lo establecido en el artículo 793 del Código de Procedimientos civiles vigente en la Entidad, a efecto de no incurrir en nulidades posteriores se ordena la publicación de avisos en los sitios públicos en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, lugar en que JUAN MÉNDEZ MARTÍNEZ y/o FELIPE MÉNDEZ MARTÍNEZ y/o JUAN FELIPE MÉNDEZ MARTÍNEZ. tuvo su ultimo domicilio y donde aconteció el deceso del mismo y por ende lugar del juicio; de igual manera en San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, lugar de origen del autor de la



2023_jul_03_ord0_27

presente sucesión; considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de este juzgado, y en la Presidencia Municipal de esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, así como la de la San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, así como edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del de Cujus JUAN MÉNDEZ MARTÍNEZ y/o FELIPE MÉNDEZ MARTÍNEZ y/o JUAN FELIPE MÉNDEZ MARTÍNEZ, y que los denunciante de la sucesión MARÍA CIRILA y PEDRO MARTÍN ambos de apellidos MÉNDEZ MARTÍNEZ se presentan en calidad de hermanos, y por ende, con grado de parentesco segundo colateral reclaman la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaria a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

II. Toda vez que de las constancias de autos se advierte que el lugar de nacimiento del De cujus fue en San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto anterior, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirvan ordenar las publicaciones de edictos ordenados, otorgándole al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento a lo ordenado y bajo su más estricta responsabilidad realicen cualquier acto tendiente a la debida ejecución del exhorto.

III. Queda a disposición del denunciante o de sus autorizados, previa su elaboración el exhorto referido en el punto que antecede para que por su conducto se haga llegar a su destino, concediéndole un término legal de 30 treinta días para el trámite conducente a la diligenciación de la comunicación procesal de mérito, contados a partir de que se radique el exhorto en el Juzgado correspondiente, así mismo hágasele saber que contra la obligación de devolver el multicitado exhorto ante esta autoridad judicial dentro del plazo concedido, si por su conducto se hiciera la devolución.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, QUE DA FE.

MACZ/nopg

EXPEDIENTE NÚMERO: 340/2023

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

En Pachuca De Soto, Hidalgo, A 30 Treinta De Marzo De 2023 Dos Mil Veintitres.

Por Presentados PEDRO MARTIN Y MARÍA CIRILA Ambos De Apellidos MÉNDEZ MARTÍNEZ, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado, Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 1518, 1540, 1580, 1583, 1585, 1587, 1588, 1589, 1638 Y 1642 Del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 113,123, 127, 135, 141, 154 Fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 791 Y 795 Del Código De Procedimientos Civiles Y Con El Acuerdo General 20/2022 Emitido Por El Pleno Del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado De Hidalgo De Fecha 08 Ocho De Marzo Del Año 2022 Dos Mil Veintidós, SE ACUERDA:

I. Regístrese Y Fórmese Expediente Bajo El Número Que Progresivamente Le Corresponde.

II. En Consecuencia, Al Punto Anterior Se Tiene A La Promovente Denunciando La Sucesión Intestamentaria A Bienes De JUAN MÉNDEZ MARTÍNEZ Y/O FELIPE MÉNDEZ MARTÍNEZ Y/O JUAN FELIPE MÉNDEZ MARTÍNEZ.

III. Dese La Intervención Que Corresponda Al Agente Del Ministerio Público Adscrito A Este Juzgado.

IV. Se Abre La Sección Primera Denominada De "Sucesión".

V. Se Tiene A PEDRO MARTIN MÉNDEZ MARTÍNEZ manifestando En El Escrito De Cuenta, Su Deseo De Repudiar La Parte Proporcional De Los Derechos Hereditarios Que Le Pudiesen Corresponder Dentro De La Sucesión Que Nos Ocupa, En Consecuencia, Se Señalan Las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES A Efecto De Que Comparezcan Ante Esta Autoridad Con Identificación Oficial Vigente Con Fotografía A Ratificar El Repudio De Cuenta Y Hecho Que Sea Se Proveerá Lo Conducente Respecto De Su Aprobación.

VI. Se Señalan Las 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, Para Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Información Testimonial, Prevista En El Artículo 787 Del Código De Procedimientos Civiles, Que Estará A Cargo De Dos Personas Dignas De Fe, Que En El Día Y Hora Antes Señalados Deberá Presentar Los Denunciantes, Previa Citación De La Agente Del Ministerio Público Adscrita.

VII. Gírense Los Oficios Respectivos Al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE HIDALGO (Prevía Búsqueda Que Se Realice En El Registro Nacional De Avisos De Testamentos De La Secretaría De Gobernación (RENAT) Y Al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Para Que Informen Si En Dichas Instituciones Obra Constancia De Alguna Disposición Testamentaria Otorgadas Por JUAN MÉNDEZ MARTÍNEZ Y/O FELIPE MÉNDEZ MARTÍNEZ Y/O JUAN FELIPE MÉNDEZ MARTÍNEZ, Oficios Que Quedan A Disposición De Los Interesados O De Sus Autorizados, Para Que Por Su Conducto Se Hagan Llegar A Su Destino.

VIII. Toda Vez Que Los Promoventes PEDRO MARTIN Y MARÍA CIRILA Ambos De Apellidos MÉNDEZ MARTÍNEZ Denuncia La Sucesión A Bienes De JUAN MÉNDEZ MARTÍNEZ Y/O FELIPE MÉNDEZ MARTÍNEZ Y/O JUAN FELIPE MÉNDEZ MARTÍNEZ, En Su Carácter De Hermana, Una Que Vez Que Sea Recibida La Información Testimonial, Provéase Sobre La Publicación De Los Edictos Correspondientes Que Para El Efecto Que Dispone El Artículo 793 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado.

IX. Agréguese A Los Autos Las Documentales Publicas Consistentes En Las Actas De Nacimiento, Defunción Y Matrimonio, Para Que Surten Los Efectos Legales Correspondientes; Y Una Vez Que Sea Dictado El Auto Declarativo De Herederos, Previa Copia Certificada, Toma De Recibo Y De Razón Que Para Debida Constancia Obre En Autos, Devuélvanseles A Los Promoventes Las Documentales Que Se Acompañan Al De Cuenta.

X. Por Señalado Como Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones El Señalado En El De Cuenta Y Por Autorizado Para Los Mismos Efectos, Así Como Para Recibir Documentos A Los Profesionistas Indicados En El De Cuenta.

XI. Notifíquese Y Cúmplase.

A S I, Lo Acordó Y Firma El LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Cuarto De Lo Civil Por De Este Distrito Judicial Que Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, Que Auténtica Y Da Fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-06-2023

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 273/2017**

A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO DE HEREDAR
JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANTONIA BAUTISTA GALARCE
PROMOVIDO POR: JUAN GABRIEL BAUTISTA VITE
NUMERO DE EXPEDIENTE: 273/2017



EN EL JUZGADO MIXTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANTONIA BAUTISTA GALARCE PROMOVIDO POR JUAN GABRIEL BAUTISTA VITE, expediente número 273/2017, en el cual se dicto un acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a trece de julio de dos mil veintidós.

Por presentada **Rosa María Vite Bautista**, con su escrito de cuenta. Visto su contenido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 66, 70, 78, 88, 97, 98, 111, 112, 113, 286, 287, 288 y 793 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente, y por las manifestaciones que hace valer en el escrito que se provee, publíquense avisos en los sitios del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento de la finada **Antonía Bautista Galarce**, sea notificado a **José Manuel Bautista** por medio de edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial y el Sol de Hidalgo, haciéndole, saber de la radicación y tramitación de la presente sucesión y una vez que sea debidamente notificado, se le requiera para que dentro del término de **40 cuarenta días hábiles** después de la última publicación realizada en el periódico el sol de hidalgo, haga valer sus posibles derechos hereditarios que le pudiere corresponder de la presente sucesión, así mismo se le requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros del Juzgado.- II.-...- III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó el licenciado **Oscar Américo Serrano Montoya**, Juez Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciada **Deyanira Pardiñas Jiménez**, que autentica y da fe. - Doy fe.

1 - 2

MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2023.- LA ACTUARIO DEL JUZGADO.- LICENCIADA ANAYETZI PEDRAZA SÁNCHEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-06-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 580/2010**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por NACIONAL S.A. DE C.V. HIPOTECARIA en contra de BAUTISTA TOLENTINO VIDALIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000580/2010 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 580/2010
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 16 dieciseis de junio de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado LICENCIADO SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ con la personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 471, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo del año 2022 dos mil veintidós; SE ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, identificado como INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA SAN PABLO, NUMERO 524 QUINIENOS VEINTICUATRO, PRIVADA OCHENTA Y NUEVE, LOTE 13 TRECE, FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE SANTA MATILDE ZEMPOALA, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos.

II. Se convocan postores para la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$418,000.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, esto con rebaja del 20% de la tasación.

IV. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre que son: tableros notficadores y puertas de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en la ubicación del inmueble, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo".

V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-06-2023

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 259/2021**

--- En el Juicio Ordinario Civil promovido por MARÍA FÉLIX MÁRQUEZ GONZÁLEZ en contra de ALMA ROCÍO TORRES VILLA, Expediente Número 259/2021. Obra un acuerdo que en lo conducente dice: --- SE ACUERDA: - Expediente número 259/2021 Juicio ordinario civil En Ixmiquilpan, Hidalgo; a 15 quince de junio del año 2023 dos mil veintitrés. Por presentada María Félix Márquez González, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 296, 305 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda: I.- Como se pide, se señalan de nueva cuenta las 13:00 trece horas del día 08 ocho de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a las partes y a cargo de Alma Roció Torres Villa, Braulio Acevedo González, Luis Enrique Torres Villa y María Félix Márquez González, por lo que, por conducto de la Actuaría Adscrita cítese a los absolventes para que el día y hora antes señalados comparezcan ante este H. Juzgado de forma personal y no por apoderado legal, apercibidos que en caso de no comparecer sin justa causa serán declarados confesos de las posiciones que sean calificadas de legales. II.- De igual manera, se señalan de nueva cuenta las 09:00 nueve horas del día 09 nueve de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a María Félix Márquez González y a cargo de María Ana Mendoza Maldonado, Juana Itzel Márquez Vázquez e Idefonso Tello Loreto, por lo que se requiere a la oferente para que el día y hora antes señalados presente a sus testigos ante este H. Juzgado.



III.- Así mismo, se señalan de nueva cuenta las 09:00 nueve horas del día 10 diez de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a Alma Rocío Torres Villa y a cargo de Francisco Cruz Guajardo, Magdalena Suarez Donthe y Maricela Granados Ruiz, por lo que se requiere a la oferente para que el día y hora antes señalados presente a sus testigos ante este H. Juzgado. IV.- De igual forma, se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 11 once de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, para que tenga verificativo el desahogo de la Inspección Judicial ofrecida y admitida a María Félix Márquez González, la cual consiste en relación al predio denominado "Granja Virginia" ubicado en Colonia Miguel Hidalgo, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo actualmente Calle Miguel Domínguez, Colonia Miguel Hidalgo, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, por lo que cítese a las partes, para que el día y hora antes señalado comparezcan ante este Juzgado a fin de trasladarnos al lugar donde habrá de verificarse la recepción de la probanza citada; se precisa que para el desahogo de la inspección se tienen por ofrecidos como testigos de identidad los C.C. María Ana Mendoza Maldonado e Idelfonso Tello Loreto; personas que comparecerán el día y hora señalados para tal efecto; lo anterior se precisa para los efectos a que haya lugar. V.- Atendiendo a lo establecido por el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; y considerando que en este auto se señala día y hora para el desahogo de pruebas, notifíquese el presente proveído a Luis Enrique Torres Villa, por medio de lista, así como publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. VI.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmó el Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos, Licenciada Alejandra Regina Hernández López, que autentica y da fe.

1 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo a 21 de junio del año 2023.- ACTUARIO.- LIC. MARTHA SOFÍA ROMERO CRUZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-06-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 227/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUCIÓN DE CONVENIO, promovido por INFONAVIT en contra de . . SANCHEZ SANCHEZ MELESIO en su carácter de apoderado legal del C. GODINEZ BADILLO J. ANTONIO ALEJANDRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000227/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 227/2020 ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de Junio del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado CHRISTIAN TAPIA PEREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por hecha las manifestaciones que deja vertidas el ocurso en su escrito de cuenta, con la facultad conferida en el artículo 55 de la Legislación que se invoca, que los jueces podrán ordenar en cualquier procedimiento subsanar cualquier omisión o irregularidad, para efectos de subsanar el proveído de marras, sin que ello implique la suplencia de la queja ni violaciones a las formalidades esenciales del procedimiento, y atendiendo a que en proveído de fecha 31 tiente y uno de Mayo del año en curso se asentó erróneamente la ubicación del bien inmueble motivo del presente juicio, en consecuencia, se hacen las aclaraciones solicitadas y se acuerda de la manera siguiente:

II. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA CIRCUNVALACION, NUMERO 165 CIENTO SESENTA Y CINCO, COLONIA TADEO DE NIZA, CIUDAD SAHAGUN, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 437043 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$710,000.00 (SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

V. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe. hdc

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-06-2023



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1724/2013**

Que, en los autos del juicio especial hipotecario promovido por Enrique Vite Rodríguez apoderado legal de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Jorge Cruz Pérez, expediente 1724/2013, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto dictado en 5 cinco de junio del año 2023 dos mil veintitres, que a la letra establece:

Expediente número: 1724/2013 En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 05 cinco de junio del año 2023 dos mil veintitres. Por presentada Lic. Zazulych Trigueros Pérez en su carácter de apoderado legal de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con su escrito de cuenta y avalúo anexo al de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 473, 488, 552, 553, 554, 557, 558, 559, 560, 561 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Se tiene a la ocursoante exhibiendo el certificado de gravamen, del bien hipotecado, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, oficina Registral de Tulancingo, del cual se desprende el gravamen que se encuentra inscrito sobre el bien inmueble objeto del presente juicio, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes II.- Como solicita, se ordena el remate en pública subasta del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en el bien inmueble identificado como la segunda y última fracción del predio y casa en el construido del lote número 13 trece, de la subdivisión denominada "Desarrollo Ocopipila", ubicado en Avenida de Iturbide, sin número, actualmente calle Cerrada Iturbide, número 65 sesenta y cinco, del barrio de Tlapac, municipio de Acaxochitlan, Estado de Hidalgo, cuyas demás características constan en autos. III.- Se convocan de nueva cuenta a postores, para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo el día 10:00 diez horas del día 03 tres de agosto del año 2023 dos mil veintitres, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo al valor pericial estimado en autos. IV.- Se ordena fijar edictos por 2 dos veces, de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado; así como en el periódico de circulación local denominado "El sol de Hidalgo"; así como en los tableros notificadores de este juzgado (como lugar público de costumbre). V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado en Derecho Oscar Américo Serrano Montoya, Juez primero civil y familiar de este distrito judicial, que actúa con secretario de acuerdos, Licenciado en Derecho Mauricio Vázquez Ramírez, que autentica y da fe.

1 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, junio del 2023 dos mil veintitres.- Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.- Licenciado Luis Ángel Arroyo Melo.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-06-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 604/2017**

En cumplimiento a lo ordenado en el punto V de fecha 01 uno de junio del año 2023, al desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, hago constar que dentro de los autos del presente JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en contra de ARELY MALPICA VELA, expediente numero 604/2017, radicado en el JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, se ordena lo siguiente - - - Visto lo que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88,103, 104, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles - - - SE ACUERDA: I.- Como lo solicita la promovente y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el lote de terreno número 11, de la manzana 46, número oficial 109 de la Calle Dubro Fraccionamiento Real de Castilla, Fase II, Atotonilco de Tula, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos. II.- Como lo solicita el ocursoante, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del 3 tres de agosto del año 2023 dos mil veintitres, para que tenga verificativo el desahogo de la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble materia de este juicio. III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Segunda Almoneda de Remate, siendo postura legal la cantidad de \$1,050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) del valor pericial emitido en autos sobre el citado inmueble, menos el 20% de la tasación, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores. IV.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Periódico "Sol de Hidalgo" Región Tula de Allende, Hidalgo, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el inmueble hipotecado, así como en la Presidencia Municipal de la ubicación de la finca hipotecada. VI.- Notifíquese y cúmplase. Quedando debidamente notificado el compareciente del presente proveído. Con lo que termina la presente audiencia que previa su lectura y ratificación en la misma firman para debida constancia los que en ella han intervenido y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza. **DOY FE.** - - - - -

1 - 2

Tula de Allende, Hidalgo; a 19 Junio 2023.-ACTUARIO.- LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-06-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 931/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BAÑOS GOMEZ ENRIQUE en contra de CASTILLO GOMEZ ELIZABETH, CASTILLO GOMEZ MIREYA, CRUZ GAYOSSO RUBEN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000931/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 931/2018

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 6 seis de junio de 2023 dos mil veintitres.

Por presentado ENRIQUE BAÑOS GÓMEZ, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 131, 135, 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 2020646, de la Décima Época, emitida por el Primer Tribunal



Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, de rubro y texto siguiente: "REMATE. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR LA EXPRESIÓN "DE SIETE EN SIETE DÍAS", A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 701, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS PARA CONVOCAR A POSTORES. El artículo y fracción citados, no establecen un término específico que debe mediar entre la última publicación y la fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate, porque expresamente nada dice al respecto; sin embargo, se advierte la prevención relativa a que la publicación de los edictos para convocar a postores, debe hacerse por dos veces de "siete en siete", expresión que se interpreta en el sentido de que entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de siete días naturales para que la segunda publicación aparezca al séptimo día; y, que entre esta última publicación y la fecha en que habrá de celebrarse el remate también debe existir un término de siete días; de lo contrario, el legislador solamente hubiere referido que entre la publicación de los edictos habrá un término de siete días. Por tanto, tratándose de la publicación de los edictos para convocar a postores, la expresión "de siete en siete días", debe entenderse en el sentido de que una vez hecha la primera publicación en los medios de difusión que señala la ley, la segunda publicación, se realizará a los siete días y que entre esta última y la fecha para celebrar el remate, también debe mediar un término de siete días.", SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurrente dando cumplimiento en tiempo al requerimiento realizado en el punto III del auto de fecha 25 veinticinco de mayo de 2023 dos mil veintitrés (foja 225), exhibiendo para tal efecto el avalúo del inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda glosar a los autos para que surtan sus efectos legales conducentes.

II. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito oficial Ingeniero CARLOS TEODORO SÁNCHEZ TÉLLEZ que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

III. Atendiendo a lo solicitado por el promovente y a fin de continuar con la ejecución correspondiente, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, siendo este EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "OCOPETLATLALÉ", UBICADO EN EL PUEBLO DE NOPALA, MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

IV. Se convocan postores a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE JULIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,033,225.00 (UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que las publicaciones en el periódico "MILENIO" se realizarán en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días para que la segunda publicación se realice en el séptimo día.

VII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que deben publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días hábiles para que la segunda publicación se realice en el séptimo día hábil.

VIII. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TURNO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede respecto del inmueble motivo de remate, solicitando al Juez exhortado que faculte a quien corresponda que al momento de fijar los edictos antes ordenados, se agreguen a las constancias de publicación impresiones digitales para su debida constancia.

IX. Se otorga al Juez exhortado, plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias para cumplimentar mi mandato, facultándolo para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles y dicte las medidas de apremio que correspondan bajo su más estricta responsabilidad.

X. Queda el exhorto ordenado a disposición de la parte actora, para que lo reciba previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia, debiendo exhibir el acuse de recibido correspondiente ante esta autoridad.

XI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VI deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

XIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ quien actúa con Secretario de acuerdos, LICENCIADO GILBERTO ÁNGELES MOTA que autentica y da fe. qjlc

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-06-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 988/2011**

EN LOS AUTOS DEL ORDINARIO CIVIL A PROMOVIDO POR JOSE LUIS HERNANDEZ OLIVARES EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE INSTITUTO DE LA VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO EN CONTRA DE FRANCISCA VARGAS RODRIGUEZ Y OTROS EXPEDIENTE NUMERO 988/2011, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO UNO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VIENTRES. QUE DICE - - - -

AUTO POR CUMPLIR: Tizayuca Estado de Hidalgo a 21 veintiuno de junio del año 2023 dos mil vientes. Por presentado Artemio Ortiz Silva, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121, 127, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado Alonzo Pérez Nájera, al no dar contestación a la demanda entablada en su contra en el término concedido para tal efecto.



II.- Como lo solicita el ocurso y visto el estado procesal de los autos notifíquese al demandado Alonzo Pérez Nájera el auto de fecha 24 veinticuatro de agosto del año 2012 dos mil doce, visible a fojas 298 del expediente en que se actúa, en los términos precisados en el último ordenamiento legal invocado.

II.- Procédase a publicar los edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo a efecto de notificar al demandado Alonzo Pérez Nájera el auto de fecha 24 veinticuatro de agosto del año 2012 dos mil doce, auto que abre el juicio en que se actúa a ofrecimiento de pruebas.

III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada María de los Angeles Ramírez García, que actúa con Secretario Licenciada Antonia González Hernández, que da fe.

OTRO AUTO POR CUMPLIR:

En Tizayuca, Hidalgo a veinticuatro de agosto del año 2012 dos mil doce Por presentado **Artemio Ortiz silva** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos del que visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 35,47,55,68,111,127,258,266,275,276,287 del código de procedimientos civiles para el estado de Hidalgo, **se Acuerda:**

I.-Se tiene al promovente en tiempo dando contestación a la demanda entablada en su contra en los términos que deja vertidos en el de cuenta.

II.-Por opuestas como excepciones de la parte de la ocurso las que hace valer en el que se provee.

III.-Agréguese a los autos las documentales que acompañan al de cuenta para los efectos legales correspondiente.

IV.-Guárdese en el secreto del juzgado el oficio PROVIH/DNV/0363/2007 exhibido en copia certificada por el notario público número 5 cinco y del patrimonio inmueble federal de Tizayuca, Hidalgo, certificación que se registrara en el protocolo de dicho fedatario bajo el acta 8,888 ocho, mil ochocientos ochenta y ocho, volumen 926 novecientos veintiséis, de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2008 dos mil ocho, previo cotejo y certificación con la copia simple presentada para tal efecto, la cual se ordena glosar a los autos para su constancia .

V.- Se declara fijada la litis.

VI.-Como lo solicita el promovente, se abre el presente juicio a prueba, concediéndose a las partes el término de 10 diez días para su ofrecimiento.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la licenciada **Cecilia Ramírez Godínez**, juez civil y familiar de este distrito judicial, que actúa como secretario de Acuerdos, licenciado **Vladimir Rodríguez Molano**, que autentica y da fe. Doy fe.

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.- Rúbrica

Derechos Enterados. 28-06-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 381/2023**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN CAMPILLO PICAZO, GUILLERMO CAMPILLO PICAZO, ALBERTO MAURO CAMPILLO PICAZO, EMILIO CAMPILLO PICAZO, VICTORIA CAMPILLO PICAZO, MARIA CONCEPCION CAMPILLO PICAZO Y ELIAS CAMPILLO PICAZO A BIENES DE MA. CANDELARIA AIDE CAMPILLO PICAZO, EXPEDIENTE NÚMERO 381/2023, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRES, QUE A LA LETRA DICE:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que corresponda.

II. Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III. Se tiene por denunciada la sucesión intestamentaria a bienes de Ma. Candelaria Aidé Campillo Picazo.

IV. Iníciase la primera sección, denominada sucesión

V. Dese la intervención legal que le corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado

VI. Se señalan las 09:00 nueve horas del día 12 doce de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial prevista por el numeral 787 de la ley adjetiva civil, previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito.

VII. Gírense los oficios respectivos al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo y al Encargado del Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial, para que informen a esta autoridad si en sus respectivas dependencias obra constancia de disposición testamentaria otorgada por Ma. Candelaria Aidé Campillo Picazo, solicitando además practique búsqueda pertinente en las bases de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT).

VIII. En razón a que el presente juicio sucesorio intestamentario, lo promueven María del Carmen, Guillermo, Alberto Mauro, Emilio, Victoria, María Concepción y Elías todos de apellidos Campillo Picazo, en su carácter de hermanos de la de cujus Ma. Candelaria Aidé Campillo Picazo, es decir, son parientes colaterales, por lo que resulta aplicable al caso concreto lo dispuesto por el artículo 793 del código de procedimientos civiles, y por ende, debe realizarse el llamamiento correspondiente.

Una vez que se reciba la información testimonial, se ordena anunciar la muerte sin testar de Ma. Candelaria Aidé Campillo Picazo, por medio de edictos que se publicarán por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores del juzgado, por ser los lugares públicos del lugar del juicio, así como en el tablero notificador de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, por ser el lugar de defunción y origen de la autora de la herencia, haciéndoles saber a aquellos que se crean con igual o mejor derecho para reclamar la herencia, que deben presentarse en este Juzgado dentro de del término de 40 cuarenta días después de la publicación del último edicto a reclamar la herencia, haciendo del conocimiento que se ha abierto juicio sucesorio intestamentario de Ma. Candelaria Aidé Campillo Picazo, denunciado por María del Carmen, Guillermo, Alberto Mauro, Emilio, Victoria, María Concepción y Elías todos de apellidos Campillo Picazo, en su carácter de hermanos de la de cujus.

IX. Se tiene a María del Carmen, Guillermo, Alberto Mauro, Emilio, María Concepción y Elías todos de apellidos Campillo Picazo emitiendo su voto a favor de Victoria Campillo Picazo, para que desempeñe el cargo de albacea definitivo, circunstancia que se manda tener presente para el momento procesal oportuno.

X. Se señala día y hora hábil para que comparezca María del Carmen, Guillermo, Alberto Mauro, Emilio y Elías todos de apellidos Campillo Picazo, al local de este Juzgado debidamente identificado a ratificar el repudio correspondiente.



XI. Agréguese a sus autos los documentos exhibidos, para que surtan sus efectos jurídicos.

XII. Por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el que se indica en el de cuenta, así como por autorizados para tales efectos a los profesionistas que menciona en el mismo.

XIII. Notifíquese y cúmplase

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Oscar Américo Serrano Montoya, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Leticia Peñafiel López, que da fe

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, JUNIO 2023.- ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica

Derechos Enterados. 28-06-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 774/2022**

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por CAMILO, JULIA, IRMA, JOSE Y EULOGIO todos de apellidos PEREZ MARTINEZ denunciando la muerte sin testar de MARIA PEREZ MARTINEZ, dentro del expediente número 774/2022, radicado en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; A 13 TRECE DE JULIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

Por presentados CAMILO, JULIA, IRMA, JOSÉ y EULOGIO todos de apellidos PÉREZ MARTÍNEZ bajo el impulso de su propio derecho y en su carácter de hermanos de la finada, con su escrito de cuenta y anexos; denunciando la muerte sin testar de la C. MARÍA PÉREZ MARTÍNEZ, fundándose para hacerlo en los hechos, documentos y consideraciones de derecho que estimó pertinentes al caso. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1262, 1269, 1270, 1580, 1583, 1588, 1605, 1611, del Código Civil para el Estado de Hidalgo, 44, 47, 55, 94, 95, 102, 103, 104, 106, 108, 111, 113, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 767, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787, 788, 793, 795 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; SE ACUERDA:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. Una vez substanciado lo anterior, toda vez que los interesados en el presente intestado, son parientes colaterales, conforme a lo dispuesto en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se mandan fijar avisos en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada MARÍA PÉREZ MARTÍNEZ, anunciando su muerte sin testar y que el presente juicio lo reclaman sus hermanos CAMILO, JULIA, IRMA, JOSÉ y EULOGIO todos de apellidos PÉREZ MARTÍNEZ, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que ellos, para que comparezcan a este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días.

VIII. En mérito de lo anterior, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, que es "El Sol de Tulancingo".

IX. ...

X. ...

XI. ...

XII. ...

XIII. ...

XIV. ...

XVI. ...

A S Í lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, Jueza Tercera Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADO JORGE LUIS JIMÉNEZ RENDÓN, que autoriza y da fe. DOY FE

1 - 2

Tulancingo de Bravo, estado de Hidalgo; a 02 dos de junio del año 2023 dos mil veintitrés.- Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 28-06-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 966/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por VERGARA LLANO SILVIA, VERGARA LLANO OLIVIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000966/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 966/2021

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 05 cinco de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

V I S T A S las constancias que obran en autos, en especial el auto emitido el día 23 veintitrés de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, mediante el cual esta autoridad señaló en el punto II, se diera cumplimiento al auto de fecha 03 tres de octubre de 2022 dos mil veintidós, no obstante, de autos no advierte que se haya dictado dicho proveído; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Atendiendo a lo vertido en líneas que anteceden, a efecto de subsanar la irregularidad apuntada, se aclara que deberá darse cumplimiento al auto de fecha 26 veintiseis de mayo de 2022 dos mil veintidós, únicamente por lo que respecta a la publicación realizada en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo en fecha 06 seis de febrero de la presente anualidad.

II. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Así, lo acordó y firma el LIC. MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO 966/2021

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 26 Veintiséis De Octubre Del Año 2021 Dos Mil Veintiuno.

Por Presentadas SILVIA VERGARA LLANO Y OLIVIA VERGARA LLANO. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Los Artículos 1262, 1263, 1580 Y 1583 Del Código Civil Para El Estado De Hidalgo, Así Conforme A Los Numerales 1, 47, 55, 66, 68, 70, 78, 111, 757, 762, 770, 771, 785, 786 Y 787 Del Código De Procedimientos Civiles Para Esta Misma Entidad, Y Con Los Acuerdos Generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021, Y 16/2021 Emitidos Por El Pleno Del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado De Hidalgo De Fecha 06 Seis, 14 Catorce, 29 Veintinueve Todos De Enero, 05 Cinco Y 12 Doce De Febrero, Todos Del Año En Curso; SE ACUERDA:

I. Se Tiene A Las Promovientes Dando Cumplimiento Al Requerimiento Ordenado En Auto De Fecha 18 Dieciocho De Octubre Del Año 2021 Dos Mil Veintiuno En El Punto II Exhibiendo La Escritura Pública Número 3,893 De Fecha 28 Veintiocho De Septiembre Del Año 1982 Mil Novecientos Ochenta Y Dos, Y La De Número 8,248 De Fecha 17 Diecisiete De Abril De 1990 Mil Novecientos Noventa Ambas Otorgadas Ante La Fe Del Licenciado Heriberto Pfeiffer Cruz, Titular De La Notaría Pública Número 05 Cinco De Este Distrito Judicial De Pachuca De Soto, Hidalgo, Así Como La Copia Certificada Del Acta De Defunción De REGINA LLANO JARILLO Y/O REGINA LLANO, Mismas Que Se Ordenan Agregar A Los Autos Para Que Surtan Los Efectos Legales A Los Que Haya Lugar.

II. Se Admite Y Queda Radicado En Este Juzgado El Juicio Sucesorio Intestamentario A Bienes De BERNARDINO EDUARDO VERGARA OLIVER Y/O EDUARDO VERGARA OLIVER Y/O EDUARDO VERGARA Y REGINA LLANO JARILLO Y/O REGINA LLANO Y/O REGINA LLANO DE VERGARA.

III. Fórmese La Primera Sección De Esta Intestamentaria Denominada De Sucesión.

IV. Dese La Intervención Legal Correspondiente A La Agente Del Ministerio Público Adscrita A Este Juzgado.

V. Gírese Atento Oficio Al Director Del Archivo General De Notarías Y Al Registrador Público De La Propiedad Y Del Comercio De Este Distrito Judicial, Para Que Informen A Este Juzgado Si En Esa Dependencia A Su Cargo Se Encuentra Inscrita Disposición Testamentaria Alguna Otorgada Por Los Autores De La Presente Sucesión, Solicitándose Del Primero De Los Antes Citados Que La Búsqueda Que Realice Deberá Comprender El Registro Nacional De Avisos De Testamentos (RENAT).

VI. Los Oficios Antes Referidos Quedarán A Disposición De Los Denunciantes Una Vez Que Se Presenten A Solicitar Su Elaboración.

VII. Se Señalan Las 08:30 HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 07 SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO Para Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Información Testimonial, Previa Citación De La Agente Del Ministerio Público De La Adscripción, Debiendo Comparecer Al Local Que Ocupa Este Juzgado, Considerando Las Medidas Emitidas Por El Sector Salud, Así Como Las Emitidas En El Acuerdo Número 16/2021 Al Rubro Citado (Uso De Cubre Bocas), Ya Que En Caso De No Cumplir Dicho Requisito, No Será Viable La Celebración De La Audiencia Señalada, Así Como También Queda Prohibido Que Comparezca Con Acompañantes Y Menores De Edad, Todo Esto Con La Finalidad De Evitar La Propagación Del Virus COVID 19. .

VIII. Vistas Las Constancias De Autos Así Como De Las Escrituras Anexas Al De Cuenta, De Las Cuales Se Advierte Que Los De Cujus Se Conducían Bajo Diversos Nombres Además De Los Proporcionados Por Las Promovientes A Esta Autoridad, En Consecuencia, Se Le Requiere A Las Promovientes Para Que A La Brevedad Posible Y Antes De La Citación Para El Dictado Del Auto Declarativo De Herederos, Acrediten Con Documental Idónea que BERNARDINO EDUARDO VERGARA OLIVER Y/O EDUARDO VERGARA OLIVER Y/O EDUARDO VERGARA OLIVER Y/O EDUARDO VERGARA Así Como Que REGINA LLANO JARILLO Y/O REGINA LLANO Y/O REGINA LLANO DE VERGARA, Son La Misma Persona.

IX. Vistas Las Manifestaciones Vertidas En El De Cuenta Por Las Promovientes, Como Lo Solicitan, Gírense Atentos Oficios A: 1. Vocal Ejecutivo 06 Junta Distrital Ejecutiva Instituto Nacional Electoral Hidalgo Licenciado Tomas Aquino Mata Hernández; 2. Director De La Policía Investigadora Licenciado Edwin Hernández Garrido; 3. Administrador De Correos; Y 4. Administrador De Telégrafos, Para Que A La Brevedad Posible, Se Sirvan Informar A Esta Autoridad Judicial Si En Dichas Dependencias Se Encuentra Constancia De Domicilio Alguno De JAIME VERGARA LLANO, A Fin De Poder Notificarle La Tramitación Y Radicación Del Presente Juicio.

XI. Notifíquese Y Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARÍA DE ACUERDOS INTERINA LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE.

MRSC/Jhga

Expediente Número: 966/2021

Juicio Sucesorio Intestamentario

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 26 Veintiséis De Mayo De 2022 Dos Mil Veintidós.

Por Presentada Silvia Y Olivia De Apellidos Vergara Llano, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Los Artículos 44, 45, 46, 47, 55, 110, 121, 123, 127, 786 Y 787 Del Código De Procedimientos Civiles, Así Como Las Tesis Que A La Letra Dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La Ley Prevé Que Las Notificaciones, Y Sobre Todo El Emplazamiento, Han De Hacerse De Manera Fidedigna; Así, El Artículo 256, En Relación Con Los Numerales 114 Y Siguientes Del Código De Procedimientos Civiles Para El Distrito Federal, Exigen Que Se Notifique Al Demandado En Su Domicilio, Y Sólo Excepcionalmente En Otros Lugares Donde Pueda Ser Hallado. Si Se Ignora Su Paradero, O Se Trata De Persona Incierta, A Fin De Que No Queden Sin Encontrar Solución Jurisdiccional Algunos Problemas Jurídicos, La Ley Permite Que Las Notificaciones Se Hagan Por Edictos (Artículos 22, 119 Último Párrafo, 122 Y 226 Del Mismo Ordenamiento, Así Como 649, 666, 667, 668 Y 1390 Del Código Civil Para El Distrito Federal). Siendo Así, Los Edictos, Medios Extraordinarios De Notificación, Que Carecen Del Grado De Certidumbre De Las Notificaciones Personales Normales, Pues Ya Sea Por Ignorancia, Pobreza, O Falta De Tiempo, O Por Simple Azar, La Persona Buscada Puede No Haber Tenido Acceso A Los Diarios En Que Se Publican, Deben Al Menos Especificar La Existencia Del Procedimiento, La Autoridad Que Lo Tramita, Quién Lo Sigue, Lo Que Persigue, Etcétera. Pero Además, Para Alcanzar Un Grado Aceptable De Efectividad, Deben Contener El Nombre Del Buscado, Incluso Aquel Con Que Es Conocido O Se Ostenta, Etcétera, Y Tratándose De Persona Incierta, La Descripción Fiel De La Cosa U Objeto Que Se Persigue Con El Juicio, Si Es Mueble O Inmueble, Y Los Datos Que La Identifiquen, Lugar De Ubicación, Colindancias, Nombre Con Que Es Conocida, Etcétera, De Tal Modo Que De Ser Posible, A Primera Vista Se Llame La Atención Del Interesado, Y Es Claro Que Si Estos Datos No Son Exactos, No Se Crea La Presunción De Que Los Edictos Hayan Alcanzado Su Objetivo." "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para Estimar Legal Un Emplazamiento Por Edictos, No Basta La Afirmación Del Actor Sobre La Ignorancia Del Domicilio, Pues Es Indispensable Que Lo Desconozca, Tanto El Actor, Como Las Personas De Quiénes Se Pudiera Obtener Información Y Haga Imposible Su Localización, Es Decir Que Sea General, Para Lo Cual, El Juez, De Oficio, Debe Investigar, Agotando Los Medios Pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados De Circuito. Fuente: Semanario Judicial De La Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; Y Con El Acuerdo General 20/2022 Emitido Por El Pleno Del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado De Hidalgo De Fecha 08 Ocho De Marzo De 2022 Dos Mil Veintidós, SE ACUERDA:

I. Tomando En Consideración Que De Las Constancias De Autos Se Advierte Que En El Punto IX Del Auto Emitido El 26 Veintiséis De Octubre De 2021 Dos Mil Veintiuno Fueron Ordenado Oficios De Búsqueda De Domicilio De Jaime Vergara Llano, De Los Cuales Ya Obran Las Contestaciones Agregadas En Autos, A Efecto De No Generar Duplicidad De Actuaciones, Se Deja Sin Efecto Lo Ordenado En El Punto III Del Auto De 03 Tres De Mayo Del Año En Curso.



II. En Consecuencia Al Punto Anterior Con Base En Las Constancias De Autos De Las Que Se Desprende Que Aun No Se Ha Realizado La Notificación Ordenada A Jaime Vergara Llano En Es Consecuencia De Ello Es Procedente Ordenar Se Realice La Notificación Por Medio De Edictos.

III. Para Efectos De Dar Cumplimiento Al Punto Que Antecede, Publíquense Los Edictos Correspondientes Por Tres Veces Consecutivas En El "Periódico Oficial Del Estado", Así Como En El Periódico De Circulación Local Denominado "EL SOL DE HIDALGO", Haciéndole Saber A Jaime Vergara Llano La Radicación De La Presente Sucesión, A Fin De Que Comparezca A Hacer Valer Sus Derechos Dentro Del Término Legal De 40 Cuarenta Días, Contados Después Del Último Edicto Publicado En El Periódico Oficial, Debiendo Señalar Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones En Esta Ciudad.

IV. Notifíquese Y Cúmplase.

A S I, Lo Acordó Y Firma La Licenciada Ma. Del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto De Lo Civil Por De Este Distrito Judicial Que Actúa Con Secretario De Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, Que Auténtica Y Da Fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-06-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



AVISOS DIVERSOS

AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 97,528 NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO**, de fecha 26 veintiséis de junio de 2023 dos mil veintitrés, obra la comparecencia de **JAIME HORACIO** y **RUBÉN** ambos de apellidos **CHÁVEZ PAGOLA** en su carácter de **HEREDEROS**, así mismo el primero en mención en su carácter de **ALBACEA TESTAMENTARIO** quienes solicitaron y obtuvo la **AUTORIZACIÓN** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **FELIZA PAGOLA LAZCANO**, personas que en lo sucesivo se les denominara **“LOS COMPARECIENTES”** y quienes formulan las siguientes declaraciones:

A).- **“LOS COMPARECIENTES”**, acreditan que tienen el carácter de **HEREDEROS** de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **FELIZA PAGOLA LAZCANO** de conformidad con el Instrumento Número 25,627 veinticinco mil seiscientos veintisiete, de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la ante fe del notario público número 04 cuatro del distrito judicial de Pachuca, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, como consta en la boleta registral expedida por tal dependencia con numero de acto publicitario 10078 diez mil setenta y ocho, de fecha 08 ocho de abril 2023 dos mil veintitrés.

B). - **“LOS COMPARECIENTES”** exhiben la autorización otorgada por la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, para el efecto de que se tramite extrajudicialmente la presente testamentaria, en virtud de no existir controversia alguna y por haber sido instituidos como **HEREDEROS** y **ALBACEA TESTAMENTARIO**.

C). - **“LOS COMPARECIENTES”** aceptan la herencia en la sucesión a bienes de la señora **FELIZA PAGOLA LAZCANO**.

D).- **JAIME HORACIO CHÁVEZ PAGOLA** en su carácter de **ALBACEA TESTAMENTARIO** es su voluntad aceptar y protestar el cargo conferido por en la sucesión testamentaria a bienes de **FELIZA PAGOLA LAZCANO**, y una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **FELIZA PAGOLA LAZCANO**.

E). - Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 26 veintiséis de junio de 2023 dos mil veintitrés.

LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO TRES
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE
SOTO, HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 27-06-2023



**AVISO NOTARIAL
(PRIMERA PUBLICACIÓN)**

--- EL SUSCRITO LICENCIADO ALEJANDRO ENRIQUE SOTO ROJAS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRES, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE, Y POR EL ARTICULO 158 CIENTO CINCUENTA Y OCHO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, **HAGO CONSTAR:** QUE POR INSTRUMENTO NÚMERO 8,784 OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, DE FECHA 09 NUEVE DEL MES DE JUNIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, QUEDÓ RADICADA EN ESTA NOTARIA PARA SU TRAMITACIÓN, LAS SUCESIONES TESTAMENTARIAS A BIENES DE **JUANA ORTIZ PACHECO** Y **FELIPE CHÁVEZ GONZÁLEZ**, HABIENDO ACEPTADO LA HERENCIA EL HEREDERO EL SEÑOR **FELIPE CHÁVEZ ORTÍZ**, ASÍ TAMBIÉN ACEPTANDO EL CARGO DE ALBACEA EL SEÑOR **FELIPE CHÁVEZ ORTÍZ**, EN LOS TÉRMINOS DE LOS TESTAMENTOS RESPECTIVOS, HABIENDO DECLARADO EL SEÑOR **JOSÉ FELIPE CHÁVEZ ORTÍZ**, QUE YA PROCEDE A LA FORMULACIÓN DEL INVENTARIO. CONSECUENTEMENTE HÁGASE LAS PUBLICACIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS. -----

1 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, JUNIO DEL 2023.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO ENRIQUE SOTO ROJAS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE
ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 28-06-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE
PACHUCA, HGO.
AVISO NOTARIAL****SEGUNDA PUBLICACIÓN**

Mediante la presente la suscrita Notaria en cumplimiento a los establecido en la fracción II del artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado da a conocer que con fecha 08 de junio de 2023 se inició ante mi fe la TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARÍA A BIENES de la señora OTILIA ATANACIA AGUIRRE OLIVARES, por lo que mediante escritura pública número 40,239, dentro del Volúmen 2,118 del Protocolo a mi cargo, se hicieron constar las declaraciones de los señores JUAN GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ AGUIRRE, GLORIA PATRICIA GONZÁLEZ AGUIRRE, JUAN CARLOS GONZÁLEZ AGUIRRE, JUAN GABRIEL GONZÁLEZ AGUIRRE y la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSÉ JUAN GONZÁLEZ AGUIRRE representada por la Albacea de dicha Sucesión la señora MA. SOCORRO MIRIAM SALAZAR BÁRCENAS también conocida como MARÍA SOCORRO MIRIAM SALAZAR BÁRCENAS, quienes ACEPTAN LA HERENCIA en los términos consignados en el testamento respectivo, se les reconocen sus DERECHOS como HEREDEROS y en la que el señor JUAN GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ AGUIRRE, ACEPTÓ Y PROTESTÓ el cargo como ALBACEA, por lo que va a proceder a formar el INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA correspondiente dentro de la presente Sucesión.

**ATENTAMENTE
Junio del 2023**

LIC. LILIA REYES MORALES
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE
PACHUCA, HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 28-06-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
Dirección General de Compras Públicas**

Resumen de Convocatoria 044

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 45 y 46 de su Reglamento, se convoca a las personas interesadas en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se detallan, cuyas convocatorias contiene las bases de participación disponible para consulta en el portal de la Oficialía Mayor: <https://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Licitaciones sita en C. Belisario Domínguez 901, Jardín Colón, Pachuca de Soto, Hgo; C.P. 42000, del día hábil anterior a la celebración de la Junta de Aclaraciones, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

EA-913003989-N134-2023

Objeto de la Licitación	Seguros Catastróficos
Volumen a Adquirir	Partida única.
Fecha de Publicación	03 de julio de 2023.
Junta de Aclaraciones	05 de julio de 2023 a las 11:30 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	07 de julio de 2023 a las 09:00 horas.
Fallo	07 de julio de 2023 a las 15:00 horas.

EA-913003989-N135-2023

Objeto de la Licitación	Identificadores e Iconos de Señalización
Volumen a Adquirir	6 partidas.
Fecha de Publicación	03 de julio de 2023.
Junta de Aclaraciones	05 de julio de 2023 a las 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	07 de julio de 2023 a las 10:00 horas.
Fallo	07 de julio de 2023 a las 15:30 horas.

EA-913003989-N136-2023 (Segundo procedimiento)

Objeto de la Licitación	Artículos Metálicos para la Construcción
Volumen a Adquirir	7 Partidas.
Fecha de Publicación	03 de julio de 2023.
Junta de Aclaraciones	06 de julio de 2023 a las 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	11 de julio de 2023 a las 11:00 horas.
Fallo	13 de julio de 2023 a las 13:00 horas.

EA-913003989-N137-2023

Objeto de la Licitación	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación
Volumen a Adquirir	Partida única
Fecha de Publicación	03 de julio de 2023.
Junta de Aclaraciones	06 de julio de 2023 a las 11:30 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	11 de julio de 2023 a las 12:00 horas.
Fallo	13 de julio de 2023 a las 13:30 horas.

EA-913003989-N138-2023

Objeto de la Licitación	Vehículos y Equipo Terrestre
Volumen a Adquirir	2 partidas.
Fecha de Publicación	03 de julio de 2023.
Junta de Aclaraciones	05 de julio de 2023 a las 12:30 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	07 de julio de 2023 a las 11:00 horas.
Fallo	07 de julio de 2023 a las 16:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 03 de julio de 2023.

Edgar Orlando Ángeles Pérez

**Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
RÚBRICA**



Adquisiciones

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Boulevard Panorámico Cubitos-La Paz número 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, los días 03 al 05 al julio de 2023, de 9:00 a 16:30 horas.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N24-2023

Descripción de la licitación	Materiales, accesorios y suministros médicos (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	03 de julio de 2023
Junta de Aclaraciones	06/jul/2023; 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/jul/2023; 10:00 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N25-2023

Descripción de la licitación	Bienes informáticos (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	03 de julio de 2023
Junta de Aclaraciones	06/jul/2023; 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/jul/2023; 11:00 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N26-2023

Descripción de la licitación	Estímulos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	03 de julio de 2023
Junta de Aclaraciones	06/jul/2023; 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/jul/2023; 12:00 horas

Periodo de obtención de bases:	03 al 05 de julio de 2023
---------------------------------------	---------------------------

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 de julio de 2023

C.P. Oscar Zamora Montero
Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.- 29-06-2023



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
IMDUyV-PPDUM-01-23**

INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO IMDUyV-PPDUM-01-23, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: <https://imduyv.gob.mx/> Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: LAS OFICINAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, UBICADAS EN AV. JUARÉZ SUR 33, TIZAYUCA CENTRO, 43800, TIZAYUCA, HGO., TELÉFONO: 779 796 4245 , LOS DÍAS 03, 04 Y 05 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 9:00 HRS. A LAS 16:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	UN SERVICIO DE CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN POR LA ELABORACIÓN DE CINCO PROGRAMAS PARCIALES DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VOLUMEN A ADQUIRIR	01 (UN) CONCEPTO
VISITA A INSTALACIONES	NO APLICA
JUNTA DE ACLARACIONES	06 DE JULIO DE 2023 A LAS 10:00 HRS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12 DE JULIO DE 2023 A LAS 10:00 HRS
FALLO	14 DE JULIO DE 2023 A LAS 10:00 HRS

TIZAYUCA, HIDALGO A 03 DE JULIO DEL 2023.

L.D. JORGE LUIS MARTÍNEZ ÁNGELES.
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 26-06-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**(SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO (SITMAH))**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública **nacional** número **SITMAH/LPN/AEF/004/2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **<http://sitmah.hidalgo.gob.mx>** y para obtención gratuita en: La Dirección de Administración y Finanzas del SITMAH, Ubicada en Blvd, Valle de San Javier no. 808, segundo piso, Fraccionamiento Valle de San Javier, C.P. 42088, Pachuca de Soto Hidalgo., teléfono: **7711 07 4084**, los días del **3 al 6 de julio** del año en curso de las **9:00 hrs.** a las **14:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	Contratación de Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado
Volumen a adquirir	Partida Única
Junta de aclaraciones	7 de julio de 2023 , a las 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2023 , a las 12:00 hrs
Fallo	13 de julio de 2023 , a las 12:00 hrs

Pachuca de Soto Hgo., a 3 de julio de 2023

LIC. HUMBERTO CABRERA ROMÁN
DIRECTOR GENERAL DEL SITMAH
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 28-06-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

(SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO (SITMAH))

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública **nacional** número **SITMAH/LPN/SLyMD/003/2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://sitmah.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: La Dirección de Administración y Finanzas del SITMAH, Ubicada en Blvd, Valle de San Javier no. 808, segundo piso, Fraccionamiento Valle de San Javier, C.P. 42088, Pachuca de Soto Hidalgo., teléfono: **7711 07 4084**, los días del **3 al 6** de **julio** del año en curso de las **9:00** hrs. a las **14:00** hrs.

Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Limpieza y manejo de Desechos
Volumen a adquirir	1 partida
Visita a Instalaciones	6 de julio de 2023, a las 10:00 hrs
Junta de aclaraciones	7 de julio de 2023, a las 14:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	11 de julio de 2023, a las 14:00 hrs
Fallo	12 de julio de 2023, a las 14:00 hrs

Pachuca de Soto Hgo., a 3 de julio de 2023

LIC. HUMBERTO CABRERA ROMÁN
DIRECTOR GENERAL DEL SITMAH
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 28-06-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo
Convocatoria:09**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **PIBEH-LP-11-2023**; cuya convocatoria se encuentra disponible en la página de internet: policiaindustrialbancaria.hidalgo.gob.mx; y para consulta y obtención gratuita de bases en: Calle Fundadores No. 210-a, Col. Santa Julia, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42080, teléfono: 71 7 3 621 62, ext. 156 o 116, los días **03 y 04 de julio**, del año en curso de las 09:00 hrs. a las 13:00 hrs.

Numero de licitación	PIBEH-LP-11-2023
Objeto de la Licitación	Maquinaria y Equipo de Seguridad Pública
Volumen a adquirir	1 concepto.
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	05 de julio 2023 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de julio 2023 a las 12:00 horas.
Fallo	10 de julio 2023 a las 12:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 03 de julio del año 2023.

Atentamente

Rubrica

Mtro. Francisco Martínez Gómez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Sector Público de la Policía Industrial
Bancaria del Estado de Hidalgo.

Derechos Enterados.- 29-06-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N20-2023** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 03 al 05 de julio del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional

UAEH-LP-N20-2023

Objeto de la licitación	Adquisición, arrendamientos y materiales diversos para la Feria Universitaria del Libro 2023
Fecha de publicación	03/07/2023
Volumen a adquirir	9 conceptos
Junta de aclaraciones	06/07/2023, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2023, 09:30 horas
Fallo	18/07/2023, 15:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 de julio de 2023.

**Presidente
M. en C. Julio Cesar Leines Medecigo
Rúbrica**

Derechos Enterados.- 30-06-2023



**Estado Libre y Soberano
de Hidalgo**



CONVOCATORIA MULTIPLE**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.****Convocatoria: 8**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en los presentes procedimientos cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: www.pachuca.gob.mx. y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la convocante, sita: en Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya no. 29, Colonia Centro del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; los días **3 y 4 de julio** del año en curso; con el siguiente horario: de 09:00 a 14:00 hrs.

Numero de licitación	MPS-SA-LP-14-2023
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO
Volumen a adquirir	64 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No aplica
Periodo de obtención de bases	3 y 4 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	5 de julio de 2023 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	7 de julio de 2023 a las 11:00 horas
Fallo	11 de julio de 2023 a las 11:00 horas

Numero de licitación	MPS-SA-LP-15-2023
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Volumen a adquirir	46 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No aplica
Periodo de obtención de bases	3 y 4 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	5 de julio de 2023 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	7 de julio de 2023 a las 12:00 horas
Fallo	11 de julio de 2023 a las 12:00 horas

Numero de licitación	MPS-SA-LP-16-2023
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA
Volumen a adquirir	29 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No aplica
Periodo de obtención de bases	3 y 4 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	5 de julio de 2023 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	7 de julio de 2023 a las 13:00 horas
Fallo	11 de julio de 2023 a las 13:00 horas

Numero de licitación	MPS-SA-LP-17-2023
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA ANIMALES
Volumen a adquirir	CONCEPTO ÚNICO
Visita a instalaciones	No aplica
Periodo de obtención de bases	3 y 4 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	5 de julio de 2023 a las 14:00 horas



Presentación y apertura de proposiciones	7 de julio de 2023 a las 14:00 horas
Fallo	11 de julio de 2023 a las 14:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 03 DE JULIO DEL 2023.

**ING. GABRIELA MORALES RÍOS
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA.**

Derechos Enterados.- 30-06-2023



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA DE TEZONTEPEC**LICITACIÓN PÚBLICA No. PMVT/FDOGP/LICOP/02/2023**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO MEDIANTE OFICIO NO. SEFINP-V-FDOGP/GI-2022-066-006 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2022; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
PMVT/FDOGP/LICO P/02/2023	\$ 500.00	11 DE JULIO DEL 2023	11 DE JULIO DEL 2023 A LAS 10:00 HORAS	11 DE JULIO DEL 2023 A LAS 12:00 HORAS	18 DE JULIO DEL 2023 A LAS 12:00 HORAS

LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA EN CALLE JUAN ESCUTIA ENTRE CAMINO A ZAPOTLAN Y BICENTENARIO, COLONIA CENTRO	120 DÍAS NATURALES	24 DE JULIO 2023	20 DE NOVIEMBRE DEL 2023	\$960,000.00

I. VENTA DE BASES

* LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: <https://villadetezontepec.mx> PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: COLONIA CENTRO S/N DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: EN LA CONVOCANTE DEBERÁ EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DE TESORERÍA MUNICIPAL DE VILLA DE TEZONTEPEC (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE).

II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- 1.- LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN CUANTO A SU CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ESPECIALIDAD REQUERIDA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS ESTÁN INDICADOS EN LOS PUNTOS 4.1, 4.2 Y 4.3, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN
- 2.- LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE Y CONTAR CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A: **PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA Y/O ASFÁLTICA**

III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

* EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN: EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

IV. JUNTA DE ACLARACIONES

* LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL

V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

* SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.



VI. ANTICIPOS

* PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

* LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ UN DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUEL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

* NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.

* NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO A 3 DE JULIO DE 2023

C.D. ELSA DOLORES VÁZQUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 28-06-2023



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

